

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**VIOLENCIA DOMESTICA Y LA DISCRIMINACION AL  
SEXO MASCULINO, EN LA COMISARIA DEL DISTRITO  
DE CHILCA - HUANCAYO 2021**

Para optar : El Título Profesional De Abogado  
Autor : Bach. De la Cruz Pacheco Lizeth Rocio  
: Bach. Jines Rafael Luis Angel  
Asesor : Mg. Chaparro Guerra Esmelin  
  
Área de : Ciencias Sociales  
Investigación  
Línea de : Desarrollo humano y derecho  
Investigación  
Fecha de inicio : 02-08-2022 a 05-12-2022  
y culminación

**HUANCAYO – PERÚ  
2022**

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

**Decano de la facultad de derecho**

MG. ARMAS ZARATE FERNANDO

Docente revisor titular 1

MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE

Docente revisor titular 2

MG. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA

Docente revisor titular 3

MG. MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY

Docente revisor suplente

## **DEDICATORIA**

A mis padres, Luis Jines Cárdenas e Inocencia Rafael Carrillo por haber sabido educar y formar la persona que soy en la actualidad, muchos de mis éxitos se los debo a ellos, entre los que se incluye esta investigación. Así mismo enseñaron con normas y con alguna autonomía, pero siempre con respeto, a toda la familia Jines Rafael, nos motivaron constantemente para alcanzar nuestras aspiraciones.

**LOS AUTORES**

## **AGRADECIMIENTO**

primeramente, a Dios quien supo guiarme a lo largo de esta investigación a mis padres Jorge De La Cruz Rojas Y Carmen Pacheco Trillo quienes dieron su apoyo incondicional y cariño cuando era necesario. Agradezco a todos aquellos que de diferentes maneras apoyaron y animaron con su motivación.

### **INVESTIGADORES:**

De la Cruz Pacheco Lizeth

Jinés Rafael Luis Ángel

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



# CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**"VIOLENCIA DOMESTICA Y LA DISCRIMINACION AL SEXO MASCULINO, EN LA COMISARIA DEL DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO 2021"**

**AUTOR (es)** : **DE LA CRUZ PACHECO LIZETH ROCIO, JINES RAFAEL LUIS ANGEL.**  
**ESCUELA PROFESIONAL** : **DERECHO**  
**FACULTAD** : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ASESOR (A)** : **MG. CHAPARRO GUERRA ESMELIN.**

Que fue presentado con fecha: 26/06/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 26/06/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **25 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 14 de julio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.**

## **CONTENIDO**

HOJA DE JURADOS REVISORES	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
CONSTANCIA DE SIMILITUD	V
CONTENIDO	VI
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XII

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1 Descripción de la Realidad Problemática	12
1.2 Delimitación del problema	14
1.3 Formulación del problema	14
1.3.1 Problema general	15
1.3.2 Problema Específico	15
1.4 Justificación de la investigación	15
1.4.1 Justificación Social	15
1.4.2 Justificación Teórica	15
1.4.3 Justificación Metodológica	16
1.5 Objetivos de la investigación	16
1.5.1 Objetivo General	16
1.5.2 Objetivos Específicos	16

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1 Antecedentes de la Investigación (nacionales e internacionales)	17
2.2 Bases teóricas de la investigación	26

2.3 Marco Conceptual	44
----------------------	----

### **CAPITULO III**

#### **HIPOTESIS**

3.1 Hipótesis general	47
3.2 Hipótesis específico	47
3.3 Variables	47
3.3.1 Identificación de variables:	47

### **CAPÍTULO IV**

#### **METODOLGÍA**

4.1 Método de investigación	49
4.2 Tipo de investigación	49
4.3 Nivel de investigación.	49
4.4 Diseño de investigación	50
4.5 Población y muestra	50
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	52
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	53
4.8 Aspectos éticos de la investigación	53

### **CAPÍTULO V**

#### **RESULTADOS**

5.1 descripción de resultados	54
5.2 contrastación de hipótesis	69
5.3 análisis y discusión de resultados	71

<b>CONCLUSION</b>	74
-------------------	----

<b>RECOMENDACIÓN</b>	75
----------------------	----

<b>REFERENCIA BIBLIOGRAFICA</b>	76
---------------------------------	----

#### **ANEXOS:**

<b>Anexo 1</b> : Matriz de consistencia	83
---	----

<b>Anexo 2</b> : Matriz de operacionalización de variables	84
--	----

<b>Anexo 3</b> : matriz de operacionalización del Instrumento	85
---	----

<b>Anexos 4:</b> Instrumento de recolección de datos	86
<b>Anexos 5:</b> Validación de expertos respecto al instrumento	91
<b>Anexos 6:</b> Consentimiento o asentamiento informando de las personas encuestadas o entrevistadas	92
<b>Anexos 7:</b> Declaración de autoría	93

## **CONTENIDO DE GRÁFICOS**

## RESUMEN

La investigación partió del problema: ¿Cómo se viene dando las denuncias por violencia familiar por las personas de sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021? El objetivo planteado fue: Determinar cual es la relación de violencia doméstica y la discriminación del sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021. La investigación se ubicó el tipo de investigación que se aplicará la correlacional y descriptiva; En el nivel de la investigación será de aplicación básica – aplicada. Para contrastar la hipótesis se utilizaron los métodos: deductivo sobre un enfoque cuantitativo. Como un diseño no experimental de corte transversal, una población y muestra en la investigación se realizó entrevistas y cuestionario a 20 personas de la PNP de dicha comisaria. Para la recolección de información se utilizó la encuesta y la entrevista dirigido a la persona policial de la comisaria de chilca. En cuanto a la violencia doméstica, los varones tienen baja autoestima para no denunciar la violencia en su contra, el 75% de los encuestados consideraron que los varones por baja autoestima no denuncian una violencia física o psicológica por esa razón no acuden a la comisaria a denunciarlos, el 25% indicaron que no hay denuncias por parte del varón en dicha comisaria. Los varones también son maltratados por sus convivientes, se observó que el 80% consideraron los efectivos policías de chilca, que los varones vienen siendo maltratados por sus convivientes por otro lado, que el 20% considero que no hay un maltrato hacia los varones por parte de su conviviente. Entonces un alto porcentaje se vienen atendiendo la violencia contra el varón en dicha comisaria han referido que han recibido insultos o decirles palabras hirientes. Con estos datos se aprueba la hipótesis específica ya mencionado. Por otro lado, cabe mencionar que los jueces no han emitido mandato preventivo en favor del varón por violencia familiar, el 80% consideraron que los jueces no emitieron mandato preventivo

por violencia familiar en favor del varón, y solo el 20 % consideraron que si los jueces ocasionalmente han emitido mandato preventivo en favor del varón por violencia familiar. Ahora bien, la violencia doméstica, no solo conlleva a la agresión, física, psicológica, económica y sexual, sino dicha violencia incluso conlleva a la muerte, “La violencia doméstica hacia el varón es un tema de poco interés por la sociedad, toda vez que a los ojos de la sociedad no existe violencia domestica contra el varón, lo cierto es, tal como existe violencia contra la mujer también existe violencia contra el varón por parte de la mujer, sin embargo, pese a la existencia de ello, el Estado y la sociedad no muestra interés, ya que no es común escuchar dicha problemática”.

Palabras calves: violencia domestica contra el varón, discriminación al sexo masculino, violencia doméstica, maltrato institucional.

## ABSTRACT

The investigation started from the problem: How have complaints of family violence by males been being reported at the Chilca district police station, Huancayo in 2021? The stated objective was: Determine what is the relationship of domestic violence and discrimination of the male sex, in the Chilca district police station, Huancayo in the year 2021. The investigation located the type of investigation that will be applied correlational and descriptive; At the research level it will be of basic – applied application. To test the hypothesis, the following methods were used: deductive on a quantitative approach. As a non-experimental cross-sectional design, a population and sample in the investigation, interviews and questionnaires were conducted with 20 people from the PNP of said commissioner. For the collection of information, the survey and the interview directed to the police officer of the Chilca police station were used. Regarding domestic violence, men have low self-esteem so they do not report violence against them, 75% of those surveyed considered that men, due to low self-esteem, do not report physical or psychological violence, for that reason they do not go to the police station to denounce them, 25% indicated that there are no complaints by the man in said police station. Men are also mistreated by their cohabitants, it was observed that 80% considered that the police officers of Chilca considered that men have been mistreated by their cohabitants, on the other hand, that 20% considered that there is no mistreatment of men on the part of of your partner. So, a high percentage of violence against men has been attended to in said police station reported that they have received insults or say hurtful words to them. With these data, the specific hypothesis already mentioned is approved. On the other hand, it is worth mentioning that the judges have not issued a preventive order in favor of

the man for family violence, 80% considered that the judges did not issue a preventive order for family violence in favor of the man, and only 20% considered that if the Judges have occasionally issued a preventive order in favor of the man for family violence. However, domestic violence not only leads to physical, psychological, economic and sexual aggression, but said violence even leads to death. Domestic violence towards men is a topic of little interest to society, since In the eyes of society, there is no domestic violence against men, the truth is, just as there is violence against women, there is also violence against men by women, however, despite the existence of this, the State and Society does not show interest, since it is not common to hear about this problem.

Keywords: domestic violence against men, discrimination against men, domestic violence, institutional abuse.

## INTRODUCCIÓN

La tesis materia de investigación titulada que corresponde al título “Violencia doméstica y la discriminación al sexo masculino, en la comisaría del distrito de Chilca - Huancayo 2021” versa sobre maltrato doméstico contra el varón, ello debido a que tal como existe violencia contra la mujer, también existe violencia contra el varón, sin embargo, debido a su condición de varón las instituciones no prestan atención diligente como sí lo harían por una mujer, de ello se desprende una problemática de desigualdad en la atención entre una mujer y varón, siendo de ese modo que el varón maltratado no tiene seguridad ante las burlas y de poca seriedad que tienen las instituciones creadas para atender a las personas que han sido víctimas de violencia familiar.

A nivel metodológico, la investigación partió del siguiente problema general: ¿Cuál ha sido la relación de violencia doméstica y la discriminación del sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021?, siendo el objetivo general: Determinar cual es la relación de violencia doméstica y la discriminación del sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021. El tipo de investigación que se aplicará en la investigación será correlacional y descriptiva, nivel de aplicación Básica- aplicada. Se empleó un diseño no experimental. Se estableció una muestra constituida por 20 oficiales de la PNP de la comisaria de chilca, Huancayo. La presente tesis consta de cinco capítulos, donde en la primera se desarrolla la descripción de la realidad problemáticas que implica desde a nivel internacional, nacional y así se llega al análisis de nuestra población que es el distrito de Chilca Huancayo, pero para ello nos planteamos un planteamiento problema general, problemas específicos, que tiene como objetivo general y específico para los mismos.

En el segundo capítulo corresponde al marco teórico, ello implica un análisis de los antecedentes nacionales e internacionales, esto con la finalidad de contrastar el objetivo de los tesisistas, así como las variables y a la conclusión que llegaron, siendo fundamental dichos antecedentes para corroborar posiciones o someterlas a discusión, además en dicho capítulo se desarrolla las bases teóricas que implican a temas de variables independientes y dependientes, y además, se desarrolla marco conceptuales que tiene relación directa con las variables.

En el capítulo tres se desarrolla, las hipótesis de la tesis, ello con el fin de corroborar la hipótesis fijada, ya que está de por sí es una respuesta tentativa a las interrogantes de la presente investigación; en el capítulo cuatro consiste en la aplicación de la metodología de investigación, tipo, diseño, y nivel de investigación, la población y muestra, técnicas de recolección de datos, y técnicas de procesamiento y análisis de datos, y aspectos éticos de la investigación. En el capítulo cinco consiste la descripción de resultados y contrastación hipótesis. Y finalmente, se han redactado las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1.Descripción de la Realidad Problemática**

Se inicia señalando que la violencia de género no solo conlleva al maltrato, psicológico, económico y social de la mujer, sino ello está dirigido para ambos sexos; si bien existe un gran número de mujeres que son víctimas de violencia familiar, sin embargo, también hay personas de sexo masculino que son víctimas de violencia familiar, pero existencia un silencio por parte del Estado a fin de evitar o prevenir dicha violencia contra el varón, siendo de ese modo queda desprotegido los varones, y esto no solo a nivel nacional, sino a nivel internacional, dado que existe el dicho “no se le pone la mano a una mujer”, y ello no solo en la sociedad misma de adultos, sino también en los centros educativos, y desde esa perspectiva se crea de por sí como víctima a la mujer, mientras al varón se le trata como superior con empoderamiento; es decir, que el mismo Estado crea esa política de desigualdad entre la mujer y varón.

Hablar de la violencia de la mujer contra el varón no es socialmente correcto en sociedades machistas como en el Perú y en Latinoamérica y, por el contrario, “puede restar votos y simpatías de muchas mujeres, incluidos los grupos feministas, las denuncias suelen registrar solo la violencia domestica contrata la mujer, mostrando la mitad del problema. Desde los formatos de registro, los protocolos de atención y la infraestructura generada está orientada a ellas, como las comisarias, las casas de refugio, las líneas de apoyo telefónico” (Camacho, 2010).

En nuestro país, se trata de exponer una síntesis de la problemática que se encuentran regulados en la ley N° 30364 que fue promulgado el 06 de noviembre de 2015, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra con la mujer y los integrantes del grupo familiar, cuyo objetivo principal es dictar medidas de protección a favor del agredido o agredida y medidas restrictivas para el agresor.

En el Perú, según el informe de ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2019) “reporta que atendieron 182 mil casos de personas afectadas por violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar o violencia sexual, de estos casos 27 mil (15%) fueron hombres que recibieron maltrato por sus parejas”.

INEI (2019) en el periodo de enero a mayo se conoció denuncias entre los presuntos agresores de violencia familiar el 83,1% son hombres y 16,9% mujeres; con respecto a los agresores y los tipos de oficio el 33,6% son dependientes, el 18,4% son comerciantes y el 14,7% son informales. La violencia doméstica, no solo conlleva a la agresión, física, psicológica, económica y sexual, sino dicha violencia incluso conlleva a la muerte, el Estado comete actos discriminatorio hacia el sexo masculino, prueba de ello existen instituciones pública creadas con nombres de “mujer”, tales como Centros de Información y Servicios a la Mujer, Servicio de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia, Casas de Acogida para Mujeres Maltratadas, etc., sin embargo, hay un silencio en la sociedad respecto al maltrato de un varón, por ello, con la presente investigación se pretende determinar cómo se viene dando la deficiente atención de las instituciones públicas en los casos de violencia domestica contra el varón, en el distrito de Chilca-Huancayo en el 2021. Por estas consideraciones se formula el problema del presente estudio.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación Espacial**

La investigación se realizará en el distrito de Chilca – Huancayo.

### **1.2.2. Delimitación Temporal**

El periodo del presente trabajo de investigación se realizó de agosto a diciembre de 2021.

### **1.2.3. Delimitación Conceptual**

La investigación empleo conceptos de factor familiar en la violencia domestica contra el varón ejercida por su pareja en el distrito de Chilca - Huancayo, si bien es cierto que el caso de violencia familiar en su mayoría es contra la mujer, sin embargo, igual que la mujer, los varones también están expuestos al maltrato por parte de sus parejas.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general**

- ¿Cuál ha sido la relación de violencia doméstica y la discriminación del sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021?

### **1.3.2. Problema Específico**

- ¿Cómo se ha venido dando las denuncias por violencia familiar por las personas de sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021?
- ¿Cuáles son las causas de violencia domestica contra el varón, en la en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021?

## **1.4. Justificación de la investigación**

El trabajo de investigación plateada podrá beneficiar a todas las personas afectadas por violencia doméstica, el estudio se ha realizado en una realidad concreta, recogiendo datos reales y a partir de ello realizar propuestas de mejora y superar las dificultades encontradas.

### **1.4.1. Justificación Social**

La investigación podrá beneficiar a todas las personas en general, empero, el más beneficiado será los varones, ya que con los resultados de la investigación se demostrará que las instituciones públicas no cumplen con su rol igualitario entre varón y mujer, y a partir de ello, se logrará buscar acceso igualitario a fin de que los varones también sean atendidos de forma adecuada y eficiente.

### **1.4.2. Justificación Teórica**

Desde tiempos remotos las mujeres siempre han sido víctimas de violencia familiar, sin embargo, también es cierto que los varones ha sido víctima de violencia, empero, por su condición de varón considerado en la sociedad por “machismo”, estos han sido desprotegidos, siendo una desigualdad total en la sociedad, y dicha desigualdad no lo crea la sociedad, sino el propio Estado.

### **1.4.3. Justificación Metodológica**

Para cumplir mis objetivos se realizará a través de la metodología a utilizar será el método deductivo de enfoque cuantitativo. La investigación propuso a nivel metodológico la construcción o diseño de un instrumento de investigación, denominado encuesta, para evaluar las respuestas obtenidas

por los efectivos policiales, con el objeto de que dicho instrumento de investigación pueda ser aplicado o utilizado en afines investigaciones que se realicen al respecto en adelante.

## **1.5. Objetivos de la investigación**

### **1.5.1. Objetivo General**

- Determinar cual es la relación de violencia doméstica y la discriminación del sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- Determinar cómo se ha venido dando las denuncias por violencia familiar por las personas de sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.
- Determinar cuales son las causas de violencia domestica contra el varón, en la en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la Investigación (nacionales e internacionales)**

#### **2.1. Antecedentes nacionales**

Saldaña y Vásquez (2018) en la tesis titulada, “Actitudes de los servidores públicos que atienden casos de violencia doméstica ejercida hacia el varón” para optar el grado académico bachiller en la Universidad Privada San Antonio Guillermo Urrelo, sostiene sus conclusiones:

Los servidores públicos presentan mayor sensibilidad hacia la problemática frente al varón, ya que apoyan los estudios que brinden información sobre la problemática de violencia doméstica hacia el varón, denuncias de las víctimas y se preocupan por los varones maltratados.

Así también se observa que presentan una buena disposición para la atención de casos de violencia. Sintiéndose capaces para atender y demostrar empatía hacia los varones víctimas. Sin embargo, a pesar de tener buena disposición, preferirían que en sus instituciones no se diera el caso de atender a estas personas víctimas de violencia. (p. 65).

- Que, el personal de los servidores públicos tiene sensibilidad mayor respecto los problemas domésticos del varón, por cuanto existe denuncias por las víctimas, y por tanto brindan un apoyo a los varones brindando una información certera respecto a la existencia de violencia domestica contra el sexo masculino.
- Además, llegó a conclusión de que los servidores públicos tienen una buena disposición para la atención de denuncias por violencia doméstica,

demostrando empatía hacia los varones que son víctimas de violencia por sus parejas.

- En esta tesis sobre la violencia domestica contra el varón, es importante recordar que la violencia no solo es física, sino también psicológica, en este caso el orden de las emociones y la vivencias, tanta como el varón y la mujer ambos están en la misma capacidad de agredirse el uno al otro.

Poma (2021) en su tesis titulado, “Violencia doméstica contra el varón en Chupaca-Junín” para optar el grado académico bachiller en la Universidad Nacional del Centro del Perú llegó a la siguiente conclusión:

Factor personal en la violencia domestica contra el varón ejercida por su pareja en la ciudad de Chupaca; “son las disconformidades ocasionadas por la pareja constituyen los celos frente a las amistades con quienes se relaciona y sospecha de sus amistades; el control excesivo cuando sus parejas vigilan todo lo que hacen y le prohíben que se junten o se reúnen con sus amistades”. “El hecho de haber sufrido maltrato en su niñez o haber presenciado situaciones de violencia, permite la agresividad cuando sus parejas han llegado a gritarles con mucha frecuencia por contradecirle o no estar de acuerdo con ella”.

(...)“El factor familiar en la violencia domestica contra el varón ejercida por su pareja en la ciudad de Chupaca, es el historial violento que sufrió la pareja mediante maltratos por sus padres en su niñez y/o haber evidenciado situaciones de violencia; la débil comunicación cuando la pareja no considera sus opiniones del varón en la toma de decisiones de la familia; finalmente, la carencia de

afectividad, hacia los varones, seguido por el enojo de la pareja a la expresión de afecto del varón en público(...)" (p. 97).

- Que, uno de los factores de violencia doméstica en contra de los varones, son los desacuerdos y desconformidades que se dan dentro de una relación de pareja, siendo que existe un control excesivo por la pareja femenina ya sea por celos u otro de la misma naturaleza, llegando al extremo de prohibir que el varón salga con sus amistades. El otro factor que conlleva al maltrato doméstico es por el hecho de que la fémina haya sufrido de niña maltrato o haya presenciado situaciones de violencia, ello permite la agresividad de a fémina con sus parejas.
- Asimismo, el tesista llega a la conclusión que la agresividad de las mujeres se debe a que de niñas ha sufrido maltrato por sus padres, y también por la carencia de efectividad hacia los varones
- A pesar de haber experimentado violencia de parte de sus padres, maestros (as), cuando eran niños y jóvenes, los varones siguen distanciados del problema. De una forma racional, la mayoría de los varones ha sufrido una especie de maltrato en su vida, cuando fue menor o cuando fue adolescente. Y estas formas de maltrato no se borran. ¿Dejan alguna marca que es el dolor, pero que pasa si no han aprendido a manejar estos sentimientos que generan trauma, el dolor, la tristeza, el miedo? Por ser varones les cuesta hablar de esto, de lo que les ha pasado y así terminan convirtiendo estos sentimientos en odio, en agresión, en furia.

Cieza (2018) en su tesis titulada, "Violencia familiar contra el hombre en la ciudad de Cajamarca 2018", para optar el grado académico título de abogado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo llegó a la siguiente conclusión:

Existe una cifra negra, es decir por cada caso reportado o denunciado sobre violencia contra el hombre hay 7 casos no reportados por vergüenza, timidez o por temor a ser objeto de burlas, con lo que se aumentaría sustancialmente las cifras arriba señaladas. (p. 110).

- La violencia familiar en la ciudad de Cajamarca es una cifra negra, por cuanto se ha reportado casos de violencia contra el varón, sin embargo, existen siete casos no reportados por vergüenza, temor o por miedo de a ser objetos de burlas, y se contamos con todos los casos no reportados la cifra de violencia contra el varón aumentaría de manera alarmante.

Cárdenas (2020) en su tesis titulada, “Aplicación del procedimiento legal de violencia familiar y la celeridad en atención a la víctima varón en la emergencia mujer de Jauja en el año 2019”, para optar el grado académico bachiller de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA llegó a la siguiente conclusión:

“Se determinó que existe relación moderada entre la aplicación del Procedimiento legal de la Violencia Familiar y la Celeridad en la atención de la víctima varón en el CEM – centro emergencia mujer de Jauja del año 2019, donde rho de spearman  $r_s = 0,422$ , la misma que se ubica en moderada. Además, puesto que  $(0,002 < 0,05)$  entonces se corrobora la correlación que se comprobó, Por lo tanto, a causa de la celeridad con la que el CEM actúa, se limita el acceso a la justicia y a la tutela jurisdiccional efectiva a la víctima varón violando así el art. 22 de la ley 30364, la cual estipula las medidas de protección a la cual la víctima de violencia familiar debería tener acceso con la celeridad correspondiente”. (p. 74).

- Respecto a la aplicación de procedimiento y celeridad en la atención a las víctimas de sexo masculino, si determinó que existe una relación moderada entre los mismos, además, en el procedimiento Rho de Spearman  $R_s = 0,422$

tuvo como resultado moderado, ya que ( $0,002 < 0,05$ ) corrobora la correlación que se comprobó entre la atención a la víctima de sexo masculino y la celeridad del mismo en el distrito de Jauja en el año 2019. Por tanto, al determinarse que la celeridad no es efectiva, sino moderada, ello limita el acceso a la justicia y a la tutela jurisdiccional efectiva del varón, violando de ese modo el artículo 22 de la Ley N° 30364 el cual establece las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, es decir, aquellas personas de sexo masculino que son víctimas de violencia familiar no se resuelve con celeridad y mucho menor no se dicta medidas de protección a su favor.

## **2.2. Antecedentes internacionales**

Estrada (2017) en su tesis titulada “Propuesta normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro de la familia” para optar el grado de la Universidad Mayor de San Andrés de la facultad de derecho y ciencias políticas de la carrera de derecho, en su tesis de grado de título “Propuesta normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro de la familia” llegó a la conclusión:

Argumentar con mitos como que ellos suelen ser más grandes y más fuertes, o que, si alguna mujer violenta a su marido es siempre en defensa propia, o que ellos hacen cosas que provocan el enojo de sus mujeres es rizar el rizo, es decir, complicar las cosas más de lo necesario. Es no tener memoria. Es borrar de un plumazo años de valiosas luchas feministas en pro de la equidad. Cuando les negamos a las víctimas varones sus derechos los estamos discriminando por su género. Estamos olvidando que la violencia no es natural (sino aprendida), que es dirigida e intencional, y que tiene que ver con poder, con abuso y con control. Ponerle apellido masculino al ejercicio de la violencia y rostro femenino al papel de víctima es encorsetar, es

perpetuar los roles tradicionales, y negar o justificar la violencia femenina equivale a ser su cómplice, a legitimarla. (pp. 94-95).

- Se argumenta con mitos y creencias que los varones son más grandes y más fuertes, y cuando la mujer violenta al esposo siempre se dice que fue por defensa propia, o los actos de los varones hacen que el enojo de las mujeres es por los hechos actuados del varón, siendo claro una sociedad feminista, ya que no existe equidad entre un varón y una mujer. De hecho, al negar como víctima a los varones estamos discriminando por su género como tal; se está olvidando que la violencia no es natural, sino aprendida por la sociedad feminista que es dirigida de manera intencional, entendiendo a la mujer como débil y al varón como superior y con más poder.

Buitrago (2016) en su tesis titulada “El maltrato hacia el hombre: una problemática invisible en Iberoamérica” para optar el grado académico, de la Universidad Cooperativa de Colombia, llegó a la conclusión:

La violencia de género ya no es una concepción de la agresión del hombre hacia la mujer solamente, sino que se ha transformado en una realidad en la que el hombre es objeto de transgresiones de diversa índole por parte de la mujer en el escenario de la vida de pareja especialmente, lo que modifica el panorama social tradicional de la violencia intrafamiliar inclusive, y lleva a las fronteras de la revisión investigativa a este fenómeno. (p. 86).

- Que, la violencia de género como tal, en la actualidad, no se trata de la agresión del hombre hacia la mujer, sino que existe una realidad distinta donde la mujer es la agresora y el varón la víctima, sin embargo, a ojos de la sociedad el

hombre sigue siendo el agresor, cuando el hombre también es víctima de violencia familiar.

Caicedo y Quiroz (2017) en su tesis titulado “Violencia contra el hombre” de la Universidad Estatal de Milagro, llegó a la siguiente conclusión:

“Los hombres también sufren de violencia al igual que la mujer ambos por sus parejas, pero la diferencia entre ambas es que la violencia contra la mujeres más reconocida que la de hombre y se ha enfatiza en preservar y luchar por los derechos de la mujer, dejando aislado el caso en general, por ende el hombre no cuenta con apoyo jurídico, ya que la protección de las leyes hacia los hombres maltratados son escasos, además por vía telefónica no existe una línea exclusiva para la atención de hombres maltratados”. Este privilegio solamente es para las mujeres, por otra parte el hombre no conversa la situación vivida por vergüenza con sus familiares y amigos, por ello no recibe apoyo de su entorno social, ya que en la actualidad esta sociedad machista considera que el sexo masculino es el que da el poder, el mando y por ello no debe ser débil, si un hombre recibe maltratos por su pareja es considerado una vergüenza, también al mostrarse dócil, para la sociedad cuenta como una humillación para su sexo, debido a todos estos factores el hombre reprime sus sentimientos y prefiere callar para evitar quedar en ridículo ante sus conocidos. (p. 20).

- En la realidad los hombres son víctimas de violencia familiar al igual que las mujeres, sin embargo, la violencia contra la mujer es la más reconocida y por tanto, el Estado da prioridad enfatizar a la lucha por los derechos de las mujeres, excluyendo de ese modo entre hombres y mujeres, y como tal se deja en desamparo al hombre no solo por la sociedad, sino por la normas dictadas

por el Estado, por ende, la leyes que protegen a hombres maltratados son escasos, donde las privilegiadas son las mujeres; además, el hombre no denuncia por vergüenza, por temor, por quedar en supuesto ridículo frente a sus familiares y amigos de su entorno.

Mariana (2022) en la tesis titulada “Varones víctimas de violencia, personalidad y niveles de afrontamiento” de la Universidad Central del Ecuador, llegó a la conclusión:

Con referencia a la variable de personalidad, se encontró que los varones que presentan un nivel de abuso severo son los que exteriorizan una personalidad dependiente, debido a las características de su personalidad como tal, es probable que el agredido permita los abusos de parte de su pareja, por lo cual, asumen una actitud sumisa frente a los conflictos en la relación de pareja, por temor a quedarse solos. “Por otra parte, al realizar la correlación estadística entre las variables de violencia y personalidad dependiente se identificó que tienen una correlación fuertemente inversa, es decir que los varones que presenten este tipo de dependencia siempre serán propensos algún tipo de violencia”. (p. 93).

- Respecto a la personalidad de los varones se encontró que ellos presentan un nivel de abuso severo, por cuanto en su mayoría que sufren de violencia son personas dependientes, y por tanto permiten el abuso de sus parejas por temor a quedarse solos, y por tanto, lo varones que presentan dependencia tienden a ser víctimas con gran facilidad.

## **2.3. Bases teóricas de la investigación**

### **2.3.1. Teoría de género**

Los géneros como tal están dirigidos tanto al sexo masculino y femenino, es decir, cuando se habla de género no solo implica el feminismo, sino a varones y mujeres, grupos y colectividades diversas.

Al respecto Romero (2016) señala:

El género asigna de manera rígida estas características masculinas y femeninas y establece sanciones sociales para quienes no las cumplen. Estas sanciones se expresan en actos de discriminación y violencia. “Quién vigila que se cumplan tales asignaciones de género y castiga su incumplimiento es el sistema de género en su conjunto: los propios sujetos, la familia, la escuela, el espacio laboral, la religión, las leyes”. (p. 19).

Asimismo, se debe tener en cuenta la distinción entre género y sexo, donde el primero se utiliza al referirse en oposición al término sexo, mientras que el sexo es aquella expresión que se realiza a las diferencias biológicas.

- el género es aquel que asigna a una persona ciertas características ya sea en lo femenino o masculino, y, además, establece ciertas sanciones para aquellos que no cumplen, estas sanciones se dan cuando se trata de actos discriminatorios y de violencia. Quién vigila el cumplimiento de las asignaciones de género y el que castiga su incumplimiento es el sistema de género en su conjunto, es decir, las propias personas, en la familia, el colegio, en el trabajo, religión, etc.

Ortner y Whitehead (1981) señalan que:

Los aspectos naturales del género, y los procesos naturales del sexo y la reproducción, son sólo un telón de fondo, sugerente y ambiguo, de la organización cultural del género y la sexualidad. Qué es el género, qué es

un hombre y qué es una mujer, que relaciones existen o deberían existir entre ellos (...), estos interrogantes no sólo plantean a partir de los «hechos» biológicos reconocidos, sino que son también, y en gran parte, producto de procesos sociales y culturales. (p. 1).

Siendo de ese modo el género como tal implica tanto varones como mujeres, y por tanto ambos tienen los mismos derechos como tal, sin embargo, es preciso indicar que la distinción de estos dos implica al tema biológico, sexo masculino y femenino.

### **2.3.2. La violencia de género**

El género como tal es aquella categoría que resalta la construcción cultural que diferencia entre el sexo masculino y femenino, esto es, que las actividades y funciones que son destinadas a las personas son culturalmente construidas, es decir, al nacer la biología solo distingue entre ambos sexos, mientras que la cultura lo establece las funciones y actividades

Siendo de ese modo la violencia de género se entiende como aquel acto que se ejerza contra la mujer o varón por su condición de tal, y las causas de la misma tienen que ver con la configuración cultural que adquiere tanto la mujer como el varón en una sociedad.

Álvares, Czalbowski, Soria y Villota señalan (s/n) que:

“La violencia de género es la que ejercen los hombres sobre las mujeres por el hecho de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”. Algunos ejemplos serían las agresiones sexuales, las violaciones en situación de guerra, la mutilación genital femenina, el acoso sexual en el trabajo, los

abusos sexuales en la infancia o adolescencia o la violencia en la relación de pareja, además, del maltrato que ejerce el padre hacia los hijos e hijas con el fin de dañar a la madre. (p. 21).

La violencia basada en el género incluye como perpetradores o sujetos activos no solo a los hombres, y como víctimas o sujetos pasivos no solo a las mujeres. Esta violencia, que se agrava por la discriminación que la acompaña, se ejerce contra todas aquellas personas que cuestionan el sistema de género imperante y enraizado en las relaciones sociales, con el propósito de impedir que este sea desmontado. (Exp. 03378-2019-PA/TC. F.56).

- la violencia de género como tal es aquella característica que ejercen todos los hombre y mujeres sin distinción alguna por su condición de sexo, empero, cuando se habla de violencia de genero e pretende dar entender que se trata contra la mujer, cuando el género como tal implica ambos sexos; algunos ejemplos del maltrato más común está relacionado con las agresiones sexuales acoso sexual, violaciones en situación de guerra, acoso sexual en el trabajo, además, el maltrato de los padres hacia sus hijos o hijas con el único fin de dañar a la madre y con fines de chantaje.

En ese sentido, la violencia de genero implica ambos sexos, masculino y femenino, sin embargo, desde épocas remotas el sexo femenino has sido víctimas no solo de discriminación por su condición de tal, sino fueron víctimas de agresiones por sus convivientes, ello debido a la sociedad machista existente, es por ello el Estado hizo lo posible para evitar el crecimiento de la violencia contra la mujer, para ello se promulgo leyes, y se creó políticas públicas a fin de evitar la violencia contra la mujer, empero, ha existido un olvido hacia el sexo masculino, ya que también ellos son víctimas de violencia.

Asimismo, Nuñez y Carvajal (2004) señalan que:

La violencia se establece progresivamente en la pareja. A menudo sólo con el paso del tiempo, la víctima constata que existe esta escalada. La escalada de la violencia empieza generalmente por agresiones psicológicas. El agresor reduce la confianza personal de la víctima al dirigirle mensajes negativos sobre su autoestima. Denigra lo que ellas es, lo que dice y hace. Más adelante establece la violencia verbal. A menudo, representa la etapa anterior a la agresión física. No obstante, la escalada de la violencia puede llegar hasta el homicidio. (p. 21).

#### **2.3.2.1. Violencia domestica**

La violencia doméstica es aquel acto de violencia que se comete contra el género, es decir, la violencia contra la mujer, así como el varón, y dicha violencia se desarrolla dentro de un espacio doméstico, ya sea cuando se encuentran dentro de una relación de noviazgo, convivencia, casados, o en cualquier vínculo de parejas. Es así, a la fecha la violencia contra el varón es común, pero no existe normas específicas para ello debido a ciertos factores de la realidad social; Trujano (2009) agrega que:

“La violencia doméstica ejercida por las mujeres en contra de los varones es hoy por hoy una realidad, existe, y debemos reaccionar frente a ello. Cierta-mente, los registros indican una muy superior cifra de mujeres víctimas, lo que es terrible y vergonzoso, cosa que nadie puede negar, pero el ser menos numéricamente no debería significar importar menos”. (p. 351).

##### **a. Violencia contra la mujer:**

La violencia contra la mujer es todo acto de agresión que ejercerse el varón contra la mujer, ello debido a una sociedad de machismo, así como a consecuencia histórica de la mujer en familia patriarcal, donde la mujer era inferior y no tenía los mismos derechos, siendo que dicha costumbre aún persiste en nuestra sociedad.

**b. Violencia domestica contra el varón**

La violencia doméstica hacia el varón es un tema de poco interés por la sociedad, toda vez que a los ojos de la sociedad no existe violencia domestica contra el varón, empero, lo cierto es, tal como existe violencia contra la mujer también existe violencia contra el varón por parte de la mujer, sin embargo, pese a la existencia de ello, el Estado y la sociedad no muestra interés, ya que no es común escuchar dicha problemática.

Al respecto, Cavero (2020) señala:

“No es muy común escuchar sobre esta problemática de violencia domestica ejercida en contra del varón, si bien es cierto se tiene en cuenta que esta figura masculina que aparenta el cual ha marcado un estereotipo el cual se va a caracterizar por la fuerza física y por su insensibilidad, esto es muy distinto a la imagen que se puede percibir de una mujer”. (p. 20).

En esa línea de ideas Araujo (2020) señala: por maltrato o abuso se debe entender como el patrón de un comportamiento que controla a una persona, ello con el fin de humillarlo a su pareja, este maltrato a los hombres, con gran frecuencia se produce cuando la pareja agresora utiliza ciertas tácticas emocionales, físicas e incluso sexuales contra el varón. Toda las tácticas o chantajes utilizadas por la mujer son con el fin de salirse con las suyas y así evitar romper la relación de

pareja, en consecuencia, el varón hace lo posible para tratar de mantener el carácter de su pareja. (p. 6).

Quinto, S. / Romero, R. S. / Romero, H. (2012)

La violencia doméstica incluye las agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas llevadas a cabo en el hogar por parte de un familiar que vulneran la libertad de otra persona y que causan daño físico y psicológico y evidentemente afecta su calidad de vida. (p. 250).

- Tal como indica el autor, la violencia domestica no solo es de manera física, sino también psicológicas, económicas e incluso sexuales que se llevan a cabo dentro del hogar, siendo de ese modo que la violencia doméstica se da en ambos sexos, y no solo en las mujeres como así se pretende hacer creer en la sociedad.

#### **2.3.2.2. Violencia familiar o intrafamiliar**

La violencia intrafamiliar es aquella violencia que ocurre dentro de la familiar, y ello no solo es contra alguno de los integrantes de la familia, sino también pueda darse contra varios del miembro familiar, ello debido a que existe el abuso de poder contra personas vulnerables de mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultos mayores.

Respecto a la violencia familiar la Ley N° 26260 señala "“(…) se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre (...)” cónyuges, ascendientes, descendientes entre otros. (Artículo 2).

Al respecto la reiterada jurisprudencia recaída en la Casación N° 534-2017<sup>1</sup> Tacna “Es evidente que la norma alude a la acción u omisión (amenaza o coacción) que cause daño, ya sea físico y psicológico. Nótese que no incluye como característica del acto (u omisión) causante del daño que sea habitual o reiterado (...)”. (f. 7).

### **2.3.2.3. Tipologías de violencia**

La tipología de la violencia está referida a los diversos tipos de violencia, no solo dirigidas a la mujer o al varón, sino también a los niños, niñas y adolescentes y al adulto mayor, de tal manera tenemos:

#### **a. Violencia emocional o psicológica**

La violencia psicológica es aquella conducta impartida por una persona que tiene como fin controlador hacia el sujeto pasivo, es decir, dicha conducta busca controlar contra la persona en contra de su voluntad, conllevando a la humillación, y por ende, a ocasionar daños psíquicos.

Asimismo, la violencia emocional implica “Cualquier actitud que provoque sentimientos de descalificación o humillación. Se caracteriza generalmente por el uso de la palabra, pero también puede contemplar actitudes no verbales que expongan a situaciones humillantes o que coarten sus iniciativas (...). (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, p. 25).

#### **b. Violencia física**

---

<sup>1</sup> Casación N° 534-2017 Tacna. Lima, 30 de octubre de 2017. Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. F. 7.

“(…) La violencia física implica el contacto físico con el fin de causar daño de manera física, tales como puñetes, pellizcos, golpes, entre otros, y como consecuencia de ello genera daño corporal de la persona.

En ese sentido, la violencia física “Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo (…)”. (Art. 8 de la Ley N° 30364<sup>2</sup>)

**c. Violencia sexual**

La violencia sexual es aquel acto a través del cual el sujeto activo obliga a otra persona a mantener contacto sexual, pero también dicho acto está dirigido tanto físico como verbal o también a participar interacciones sexuales por medio de intimidación, chantaje, amenaza, etc.

En esa línea de ideas la Ley N° 30364 señala “Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición (…)”. (Artículo 8).

**d. Violencia económica o patrimonial**

La violencia económica es aquella acción tendiente a causar daño, pérdida destrucción, retención o cualquier otra índole dirigida a ocasionar el menoscabo en los recursos económicos de cualquier persona.

**Formas que se ejercen la violencia:**

---

<sup>2</sup> Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia verbal
- Violencia sexual
- Violencia económica

### **2.3.3. Mecanismos psicológicos de la violencia en el hogar**

Echeburúa y Fernández (1998) señalan que:

Todos los seres humanos experimentan diversas emociones (miedo, alegría, tristeza, ira, culpa.) ante las diferentes situaciones –internas o externas- que se les plantean en la vida cotidiana. “Las emociones –la rabia entre ellas- desempeñan una función adaptativa y son por tanto, necesarias para la supervivencia de la persona”. (p. 73).

En la conducta violenta de las personas tanto de la mujer con varones intervienen algunos componentes como: una actitud de hostilidad, un estado emocional de ira, factores precipitantes directos (consumo de alcohol, drogas), trastorno de personalidad, percepción de vulnerabilidad de la víctima, y el reforzamiento de las conductas previas.

“(…) Asimismo, la conducta violenta en el hogar puede manifestarse de dos formas, tales como: violencia expresiva (conducta agresiva motivada por sentimientos de ira que refleja dificultad en el control de los impulsos), y violencia instrumental (esta conducta es planificada y no genera sentimiento de culpa) (...)”.

### **2.3.4. Malos tratos psicológicos y emocionales**

Nogueras (2004) define a los malos tratos psicológicos y emocionales como:

“(…) insultos, humillaciones, burlas, coerción, descalificaciones y críticas constantes, desprecios, abandono y aislamiento emocional, incomunicación, gritos, chantajes, amenazas de tipo económico o emocional, control de lo que dice, hace, (...)” (p. 41).

Los maltratos psicológicos y emocionales son los más comunes dentro de la violencia familiar, y los más afectados o más vulnerables son las mujeres, niños, adultos mayores y todo aquel que están propensos a dichos maltratos por el hecho de que el sujeto activo tenga el dominio o poderío de poder humillar, despreciar, chantajear, etc., y como consecuencia de ello puede conllevar a ciertas secuelas psicológicas e incluso a la muerte por casos como la depresión.

### **2.3.5. Discriminación al sexo masculino**

En principio es preciso indicar que la violencia de género no existe, ello en virtud de que la violencia no tiene género, es decir, tanto la mujer y el varón, siendo así si bien existen conflictos entre parejas, también es verdad que muchos de ellos suelen resolver sus conflictos de manera pacífica y sin violencia, por tanto, no podemos criminalizar al sexo masculino.

Sin embargo, que no existe violencia de género no significa que las mujeres no son víctimas de violencia, ya que si bien es cierto que existe mucha violencia contra la mujer y es de día a día, y dicha violencia en su gran mayoría es física y psicológica, es por ello ante el inmenso incremento de violencia contra la mujer, el Estado ha dado respuestas a través de normas a fin de prevenir y erradicar violencia contra la mujer.

No obstante, tal como existe violencia familiar contra la mujer también existe contra el varón ya que como vuelvo a recalcar la violencia no tiene género, siendo

de ese modo que los hombres maltratados al parecer están silenciados pero existente.

Estrada y Sánchez (2011) respecto a la violencia de género señalan que:

“(…) la violencia basada en el género se asocia también con la concepción social de lo que significa ser hombre o mujer. Cuando una persona se desvía de lo que se considera un comportamiento normal’, se convierte en objetivo de violencia (…)”. Asimismo, agrega que todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (pp. 30- 37).

De ese modo se determina la existencia que los hombres también son víctimas de violencia doméstica, sin embargo, el Estado a través de las instituciones públicas poco o nada realizada actos de prevención, con lo que si cuentan las mujeres, de tal manera se aprecia una discriminación por parte del Estado y por la misma sociedad.

#### **2.3.5.1. Maltrato institucional**

Se denomina maltrato institucional debido a que en gran mayoría de las instituciones públicas son creadas especialmente para proteger y prevenir violencia contra la mujer, claro que no hay ninguna oposición sobre ello, sin embargo, a todas luces existe un trato diferenciado. Dichas instituciones son:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- Demus-Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer.
- Asociación Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU.
- Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y
- Asamblea General y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
- ONU mujeres, etc.

Como se puede observar, estos son algunas instituciones creadas específicamente en favor de la mujer, definitivamente muestro mi conformidad con ello, sin embargo, se advierte que existe un claro trato diferenciado contra el varón, siendo de ese modo que los hombres vienen siendo discriminados por las instituciones.

“(…)De ello nace la interrogante ¿qué sucede cuando un varón maltratado por su pareja acude a dichas instituciones, serán atendidos con las mismas atenciones que a una mujer?, desde ya la respuesta es negativa, puesto que existe personales de las mismas instituciones que incluso se burla del denunciante e incluso no los atienden, conllevando con ello a estar desprotegidos por parte del Estado, siendo así las instituciones no dan apoyo alguno al varón, y además, el mismo Poder Judicial, poco o nada emite un mandato de protección en favor del varón, ello por el simple hecho de su género masculino, el cual supuestamente es el sexo más fuerte(…)”.

#### **2.3.5.2. Maltrato legislativo**

El maltrato legislativo implica que las normas creadas por el Estado peruano siempre están en protección de las mujeres, y los hombres olvidados y

desprotegidos, prueba de ello es la “Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, es decir, la propia ley señala que es para protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar, haciendo un claro trato diferenciado hacia el sexo masculino, ello no suele para en nuestro país, ya que la Ley Orgánica 1/2004, Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género señal:

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (Artículo 1). *Subrayado es mío.*

“(…) Nótese que la ley es para la protección integral contra la violencia de género, sin embargo, el objeto de la ley está expresamente dirigido contra el varón que causa violencia contra la mujer, pero ¿Qué hay de las mujeres agresoras que pueden causar violencia hacia el varón?; siendo que la propia ley motiva a la existencia de un trato diferenciado, dejando de lado a los hombre que son víctimas de violencia doméstica(…)”.

Por otro lado, también nace la interrogante ¿Qué sucede con el varón que ocasiona violencia contra la mujer?, al momento de la denuncia lo más seguro que pasa 24 horas en la comisaría, empero, ¿qué sucede si la mujer es la agresora contra el varón?, lo más seguro es que no pasa la noche en la comisaría, del cual se determina la discriminación al varón por su condición de género.

### **2.3.5.3. Maltrato judicial**

Si bien la ley es igual para todos en todo aspecto, y con mayor frecuencia en los casos de violencia familiar, sin embargo, no todo es cierto, ya que existe un trato diferenciado, es así que cuando una mujer interpone una denuncia por violencia familiar, el personal del juzgado de inmediato lo reconoce como víctima de violencia familiar, pese a que aún no existe ni medidas de protección, situación que no siempre se cumple con el sexo masculino.

Es así que la misma Ley 30364 señala que las medidas de protección pueden dictarse en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que se encuentran, entre otros, es decir, la ley está dirigida con más enfoque en la mujer, existiendo un trato desigual respecto a la atención en los procesos de violencia doméstica.

En la gran mayoría de los casos los juzgados de familia dictan medidas de protección solo al tener en cuenta los resultados de la ficha de valoración del riesgo, si viene es cierto que dicha medida es a efectos de prevenir la continuidad de la violencia contra la mujer, tal como así lo señala el Reglamento de la Ley 30364 “(...) el Juzgado de Familia dicta la medida de protección más idónea para el bienestar y seguridad de la víctima, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares (...)”. (Artículo 31).

Respecto a las medidas de protección el maestro Díaz (2009) señala:

“Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más

allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas”. (p. 1).

“(…) Sin embargo, dichas medidas están abarcadas con mayor frecuencia para las mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, es decir, personas vulnerables, dando a entender que las mujeres son vulnerables por su condición de sexo, empero, dicha norma no protege directamente a la violencia domestica que pueda sufrir un varón (…)”.

Por tanto, se determina que existe un trato desigual entre hombres y mujeres, sino solo en nuestra legislación, sino también por ejemplo se ha promulgado la Ley Orgánica 1/2004, donde en su artículo 2 señala:

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Es claro que la ley ha sido creada especialmente para las mujeres, pero ello no quiere decir que estoy en contra de ello, sino que con dichas normas al ser discriminatorias contra el varón tampoco se puede aplicar en los juzgados de familia.

#### **2.4. Marco legal**

- Constitución Política del Estado
- Las 100 Reglas de Brasilia

- Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

artículo 31. tratamiento penitenciario para la reinserción social de las personas agresoras privadas de libertad

el instituto nacional penitenciario incorpora el eje de prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dentro de los distintos programas de tratamiento penitenciario dirigidos a la población penal. “(...) el condenado a pena privativa de libertad efectiva por delitos vinculados a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, previa evaluación, debe seguir un tratamiento de reeducación de carácter multidisciplinario y diferenciado, teniendo en cuenta los enfoques consignados en esta ley a fin de facilitar su reinserción social (...)”.

El cumplimiento del tratamiento es un requisito fundamental para el otorgamiento de beneficios penitenciarios, de indulto y de la conmutación de la pena a los que hubiere lugar, conforme al marco legal vigente, los que no pueden ser concedidos sin el correspondiente informe psicológico y social que se pronuncie sobre la evolución del tratamiento diferenciado, el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables presta asistencia técnica para el diseño del programa de reeducación.

artículo 27. servicios de promoción, prevención y recuperación de víctimas de violencia:

la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público. el estado es responsable de promover

la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas. “(...) es política del estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia. la creación y gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. es función de dicho sector promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad (...)”.

- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364.
- Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364-

## **2.5. Marco Conceptual**

**2.5.1. Violencia:** El vocablo violencia es aquella acción ejercida por una persona o varias que de manera intencional ejerce maltrato, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción contra la integridad de una persona, ya sea física, psicológica o moral, por tanto e podría decir que la violencia en uno de los peores abusos que va en contra de los derechos humanos.

**2.5.2. Violencia de género:** Son formas a través de los cuales “(...) se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal. Se trata de una violencia estructural que se dirige hacia las mujeres con el objetivo de mantener o incrementar su subordinación al género masculino hegemónico”. (Bogantes, 2008, p. 56).

- 2.5.3. Violencia doméstica:** Es aquella forma de violencia de género que habitualmente se presenta en el hogar, y tiene como finalidad ejercer el control y dominio contra la mujer, esto debido a que nuestra sociedad aún existe el machismo.
- 2.5.4. Violencia psicológico Violencia física:** La violencia física es aquel acto de agresión corporal debido a golpes, azotes, pellizcos y otras que causen daño físico que incluso conllevan a la muerte, además, la violencia física también se denomina a la retención en algún lugar sin el consentimiento de la víctima.
- 2.5.5. Violencia psicológica:** Es aquel acto u omisión que tiene como fin controlar las acciones, creencias, decisiones, entro otros de otras personas, ello a través de la intimidación, manipulación, amenaza ya sea de manera directa o indirecta, o la acción de cualquier conducta que tiene como consecuencia en perjuicio en la salud psicológica.
- 2.5.6. Violencia sexual:** Es la acción que el sujeto activo mantiene contacto con el sujeto pasivo, de manera física o verbal, o también a participar en otras interacciones de índole sexual, ello a través de fuerza, intimidación, chantaje, manipulación o de cualquier otro acto que va en contra de la voluntad del sujeto pasivo. Asimismo, la violencia sexual es considerada aquel hecho donde la agresora obliga a la víctima a realizar actos sexuales con otras personas.
- 2.5.7. Violencia patrimonial:** Es el acto u omisión que ocasiona daño, pérdida, destrucción, retención de objetos o instrumentos de trabajo, o bienes, derechos o recursos de índole económica. “Dicho daño económico está dirigida a cualquier integrante del grupo familiar, tales como niño, niña, adolescente, adultos mayores, o cualquier persona con discapacidad que son vulnerables por su condición de tal”.

**2.5.8. Víctima:** La víctima en los casos de violencia familiar es aquella mujer o los integrantes del grupo familiar al que pertenecen, ha sufrido cualquier acto u omisión en su contra. Asimismo, las niñas, niños y adolescentes que hayan presenciado del delito cometido por parte del agresor son víctimas de daño psicológico u otro de cualquier modalidad.

**2.5.9. Discriminación:** La discriminación es aquel acto de trato desigualdad ya sea de manera personal o colectivo por motivos raciales, religioso, políticos, de sexo, edad, o de cualquier otra índole; la discriminación; “es por ello, nuestra Constitución Política del Estado prohíbe la discriminación de tales, sin embargo, en el trabajo que es materia de investigación, se advierte una discriminación por su condición de sexo masculino, conllevando a una desigualdad en la sociedad”.

## **CAPÍTULO III: HIPÓTESIS**

### **3.1. Hipótesis general**

- Existe una relación directa entre violencia doméstica y la discriminación al sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.

### **3.2. Hipótesis específico**

- La denuncia por maltrato familiar por las personas de sexo masculino se viene dando de manera negativa, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.
- Las deficientes regulaciones normativas, y el feminismo son las causas de violencia domestica contra el varón, en la en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.

### **3.3. Variables**

**Variable independiente:** Violencia doméstica

**Variable dependiente:** Discriminación al sexo masculino

En las investigaciones de enfoque cuantitativo es necesario trabar con dos variables, tales como la variable independiente y dependiente. El primero es aquel que a menudo es manipulado por el investigador, ello con el fin de observar de qué forma afecta a la variable dependiente; mientras que la variable dependiente es aquel que es observado por el investigador con el fin de determinar el efecto, siendo así que su existencia va depender de la variable independiente.

Tabla N° 01. Operacionalización de variables

VARIABLE	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
<b>Variable Independiente</b>	Es aquel acto de violencia física, psicológica, económica, provocada por las mujeres contra sus parejas de sexo masculino. Trujano (2009), (p. 351).	Si bien las mujeres son víctimas de violencia familiar, sin embargo, de la misma manera existen varones que son víctimas de agresiones, humillaciones, causándole daños psicológicos e incluso en ocasiones pueden llegar al suicidio.	Medidas de protección	Denuncia de violencia contra el varón
Violencia domestica			Violencia psicológica contra el varón	Mandato preventivo
			Violencia física contra el varón	Trastorno mental
				Baja autoestima
<b>Variable Dependiente</b>	Tanto la mujer y el varón, si existen conflictos entre parejas, también es verdad que muchos de ellos suelen resolver sus conflictos de manera pacífica y sin violencia, por tanto, no podemos criminalizar al sexo masculino. Estrada y Sánchez (2011)	Si bien existe instituciones públicas a efectos de prevenir y atender a las mujeres víctimas de violencia familiar, siendo que dichas instituciones son estrictamente para las mismas tal como existe anuncios estrictamente para ellas, sin embargo, se hace de lado al sexo masculino, y por la misma circunstancia existe una deficiente atención por las instituciones en favor del mismo.	Violencia intrafamiliar contra el varón	Trastorno de conducta
Discriminación al sexo masculino			Temor de acceso a las instituciones públicas	Consumo de bebidas alcohólicas
			Discriminación de las instituciones públicas.	Maltrato
				Depresión
			Discriminación de las instituciones públicas.	Miedo a denunciar
				Trato diferenciado
Discriminación de las instituciones públicas.	Sociedad feminista			
	Denegación de acceso a las instituciones públicas.			

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION**

### **4.1. Método de investigación**

La metodología en una investigación es un instrumento en el que el investigador busca una estrategia con el fin de que se realice una investigación, ya que sin la metodología es poca la probabilidad de llegar al objetivo.

La presente investigación versa sobre un enfoque cuantitativo, y, por ende, se aplicará el método deductivo, toda vez que la investigación parte de una idea dirigida hacia una experiencia.

### **4.2. Tipo de investigación**

El tipo de investigación que se aplicará en la investigación será correlacional y descriptiva.

Respecto a la investigación correlacional, esto explica la existencia de correlación entre variables, es decir, relaciona entre causa y efecto. Mientras que el tipo de investigación descriptiva consiste en describir las características de hechos o conjuntos materia de investigación, en esa misma línea de ideas Carrasco / Gonzáles (2017) señalan que con este tipo de investigación se trata de describir las características de un conjunto de sujetos o también pueden ser hechos, pero no se trata de explicar, sino solo describir. (p. 108).

### **4.3. Nivel de investigación.**

El nivel de investigación es aquel grado de profundidad se aborda la investigación, en el presente trabajo de investigación será de aplicación Básica –Aplicada, toda vez que este busca las propiedades más resaltantes del objeto de investigación.

Respecto al nivel de investigación Arazamendi (2010) señala que el nivel básico es aquella que tiene como finalidad de indagar conocimientos científicos, siendo su objetivo refutar teorías y preposiciones. (p. 26).

#### **4.4. Diseño de investigación**

El diseño constituye el plan general del quien investiga, ello con el fin de obtener respuestas a las interrogantes que se tiene del objeto de estudio o a fin de probar las hipótesis establecidas al iniciar la investigación. (Carrasco / Gonzáles, 2017, p. 110).

Siendo de esa manera, que el diseño en la presente investigación será **No experimental** de corte transversal, toda vez que en el tema que se va analizar no se van manipular deliberadamente las variables, ya que estos ya ocurrieron o ya se dieron en la realidad.

#### **4.5. Población y muestra:**

##### **4.5.1. población**

La población en la presente investigación está dirigida a la Comisaría de Policial Nacional del Perú del distrito de Chilca, Huancayo, toda vez que se pretende investigar las denuncias por violencia doméstica por parte del varón.

La población es el conjunto de individuos o personas que son motivo de investigación (villagomez,2014; p.237).

##### **4.5.2. muestra**

La muestra podría ser probabilística o no probabilística, por la misma naturaleza de investigación se deduce que corresponde a “no probabilística”, ello debido a que las unidades se seleccionan de acuerdo al criterio del investigador, por tanto, se en la investigación se realizara entrevista y cuestionario a **20 personas de la PNP** de dicha comisaria.

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

z = Nivel de confianza

p = Probabilidad a favor (0.50)

q = Probabilidad en contra (0.50)

s = Error de estimación.

& = 90 %

z = 1.96

P = 0.5

Q = 0.5

S = 0.01

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (50)}{(0.050)^2 (50-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 30$$

El tipo de muestreo que se emplea es el muestreo probabilístico aleatorio simple, por el hecho de que todo elemento de la población puede ser objeto de la muestra de estudio.

#### 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos se refieren a un conjunto de procedimientos utilizados por el investigador a fin de obtener información necesaria para poder comprobar una hipótesis u objetivo que se tiene trazada, es por ello, en la investigación se aplicará, la encuesta y la entrevista. Validado por el autor trujano y Mendoza (2003).

- a. **Entrevista:** La entrevista constituye en la aplicación de una técnica de investigación a efectos de poder intercambiar ideas u opiniones con un experto en la materia de investigación, y como tal, en la investigación se podrá entrevistar al comisario de la PNP del distrito de Chilca, Huancayo.
- b. **El cuestionario:** Sierra (2018), “Es aquel instrumento que está compuesto por preguntas y las mismas podrán ser cerradas o abiertas, siendo que las cerradas están dirigidas a optar a una sola respuesta, mientras que las abiertas son aquellas que dan a una respuesta por medio de una opinión, es decir, no tiene una respuesta única”.

#### 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Las técnicas de procesamiento están dirigidas a la forma del procesamiento de las respuestas obtenidas, ello con el fin de poder analizar los mismos y someter a discusión. En la presente investigación, las respuestas de las encuestas, así como de las entrevistas serán baseados y tabulados, y dicho procesamiento será con el Alfa de Cronbach, Formato Excel y el programa SPSS 25.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

La investigación que se realizará respetando el derecho de autor y no existirá plagio alguno, además, los resultados que se obtienen como resultado de la investigación serán prueba de la fiabilidad, ello con el fin de que los futuros investigadores puedan aplicar como base de los investigado.

## CAPITULO V: RESULTADOS

### 5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1.1. Descripción de los resultados de la encuesta a los policías de chilca – Huancayo en el año 2021.

1. ¿Usted tiene conocimiento si los varones han realizado denuncia por violencia familiar por parte de su pareja?

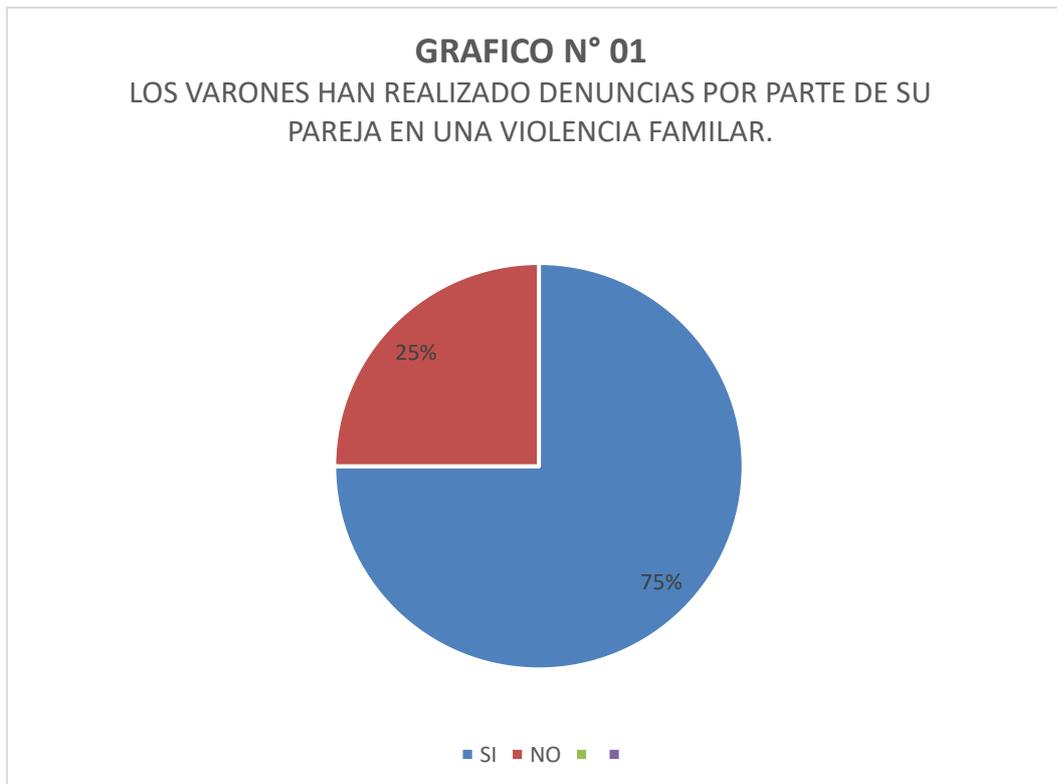
**TABLA N° 01**

LOS VARONES HAN REALIZADO DENUNCIAS POR PARTE DE SU PAREJA EN UNA VIOLENCIA FAMILAR

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

**Fuente:** Las entrevistas fueron realizadas a los policías de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L



**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los efectivos policiales de la comisaria de Chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la Cruz, L / Jines, L

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS:**

Conforme a la encuesta realizada en la tabla y figura 1, se observan datos referidos si los varones han realizado denuncia, donde el 75% de los efectivos policiales consideran que, si denunciaron por violencia familiar por parte de su pareja, donde el 25% respondieron que no hubo denuncias en la comisaria de Chilca por parte del varón.

Esto quiere decir, que si hay un alto porcentaje sobre las denuncias por violencia familiar hacia el sexo masculino.

#### **2. ¿Cree usted que los jueces han emitido mandato preventivo en favor del varón por violencia familiar?**

**TABLA N° 02**

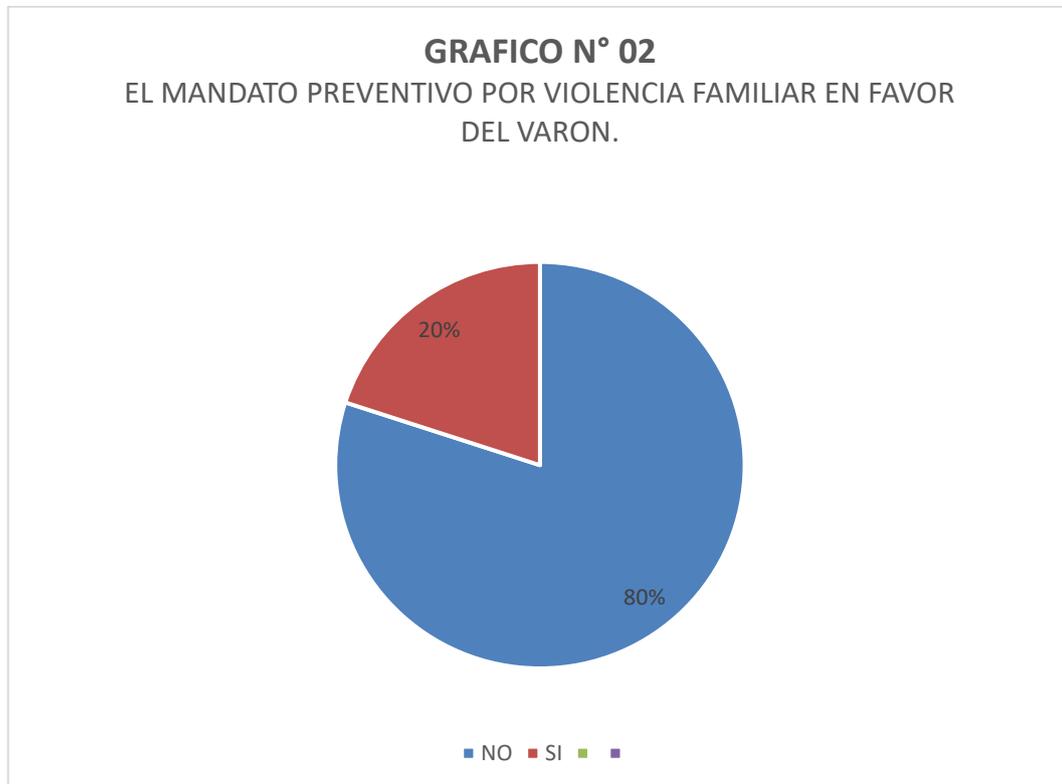
EL MANDATO PREVENTIVO POR VIOLENCIA FAMILIAR EN FAVOR DEL VARÓN.

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	4	20%

NO	16	80%
TOTAL	20	100%

**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L



**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los efectivos policiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.

### ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

En la tabla y figura 2 se observó datos referidos al mandato preventivo, que el 80% no consideraron que los jueces emitieron mandato preventivo por violencia familiar en favor del varón, y solo el 20 % consideraron que si los jueces ocasionalmente han emitido mandato preventivo en favor del varón por violencia familiar.

Esto quiere decir que los varones cuando se reúnen con sus amigos o familiares la pareja hacen problemas, a pesar de eso hay pocas que han emitido mandato preventivo en favor del varón por violencia familiar.

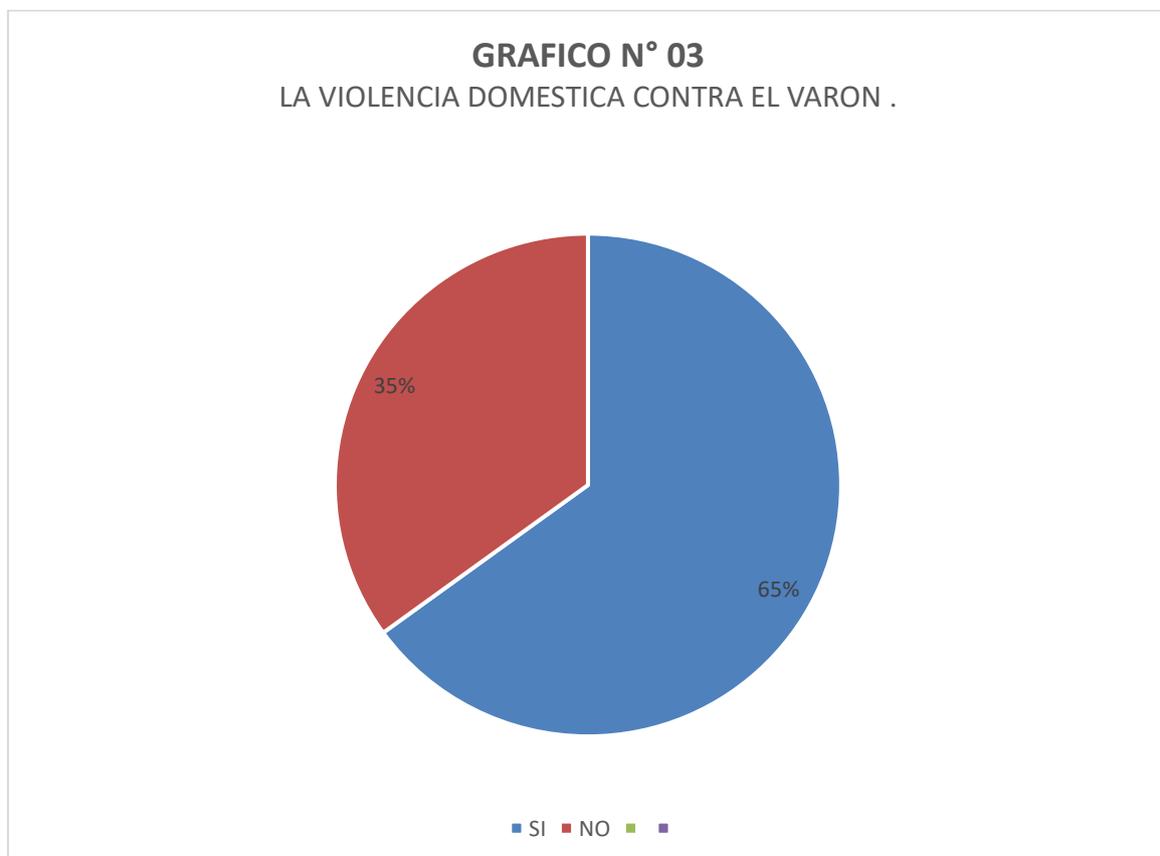
### 3. ¿Los efectivos policiales de su sector creen que existe violencia domestica contra el varón?

**TABLA N° 03****LA VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA EL VARON**

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	13	65%
NO	7	35%
TOTAL	20	100%

**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.



**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los efectivos policiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.

**ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:**

De las encuestas realizadas, se observó en la tabla y gráfico 3, se encuentran datos referidos sobre violencia doméstica contra el varón, donde que el 65%, según los efectivos policiales consideraron la violencia doméstica contra el varón en la comisaría de Chilca, y el 35% considero que no hubo una violencia doméstica contra el sexo masculino.

De los resultados se pudo concluir que los oficiales en su sector mencionaron que vieron varios casos sobre violencia contra el varón, donde que refirieron que la pareja les ha tirado con algún objeto y en otras oportunidades han sido golpeados por medio de cachetadas por el cónyuge.

**4. ¿Los efectivos policiales atienden a menudo denuncia por violencia doméstica contra el varón?**

**TABLA N° 04**

LA VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA EL VARON ES ATENDIDO A MENUDO  
POR LOS POLICIAS

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	9	45%
NO	11	55%
TOTAL	20	100%

**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaría de Chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la Cruz, L / Jines, L.



**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los efectivos policiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.

#### **ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:**

Conforme se tuvo los resultados de las encuestas en la tabla y gráfico 4 el 55% de los efectivos policiales considero que a menudo no atienden sobre la violencia domestica contra el varón, pero el 45% considero que si atienden una violencia física y psicológica contra el varón. De los resultados se pudo concluir que, si se vienen atendiendo una violencia contra el varón en la comisaria de chilca, han referido que han recibido insultos o decirles palabras hirientes.

5. **¿Cree usted que los varones también son víctima de violencia psicológica por parte de sus parejas?**

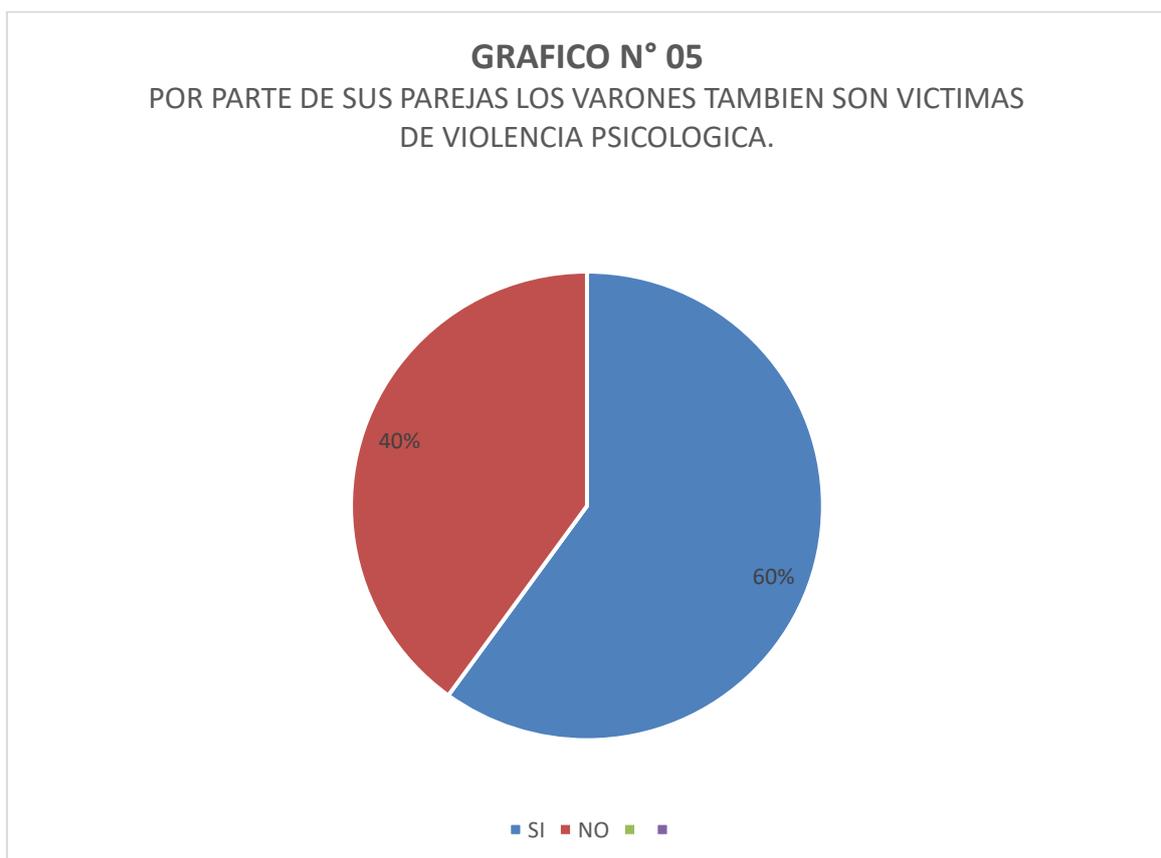
#### **TABLA N° 05**

POR PARTE DE SUS PAREJAS LOS VARONES TAMBIEN SON VICTIMAS DE  
VIOLENCIA PSICOLOGICA

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	12	60%
NO	8	40%
TOTAL	20	100%

**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.



**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los efectivos policiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.

#### **ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:**

En la tabla y gráfico 5 se tuvo los resultados de las encuestas el 60% de los efectivos policiales considero que a menudo vienen a denunciar sobre la violencia psicológica

contra el varón, y el 40% considero que si atienden una violencia psicológica por parte de sus parejas en la comisaria de chilca.

Entonces se puede concluir que hay una violencia psicológica por parte de sus parejas hacia el varón, donde que dijeron que sus parejas se quejan con ellos cuando no hacen lo que ella quiere, también manifestaron que su pareja se pone celosa y sospecha de sus amistades y eso les hace sentir mal.

**6. ¿Cree usted que los varones tienen baja autoestima para no denunciar violencia en su contra?**

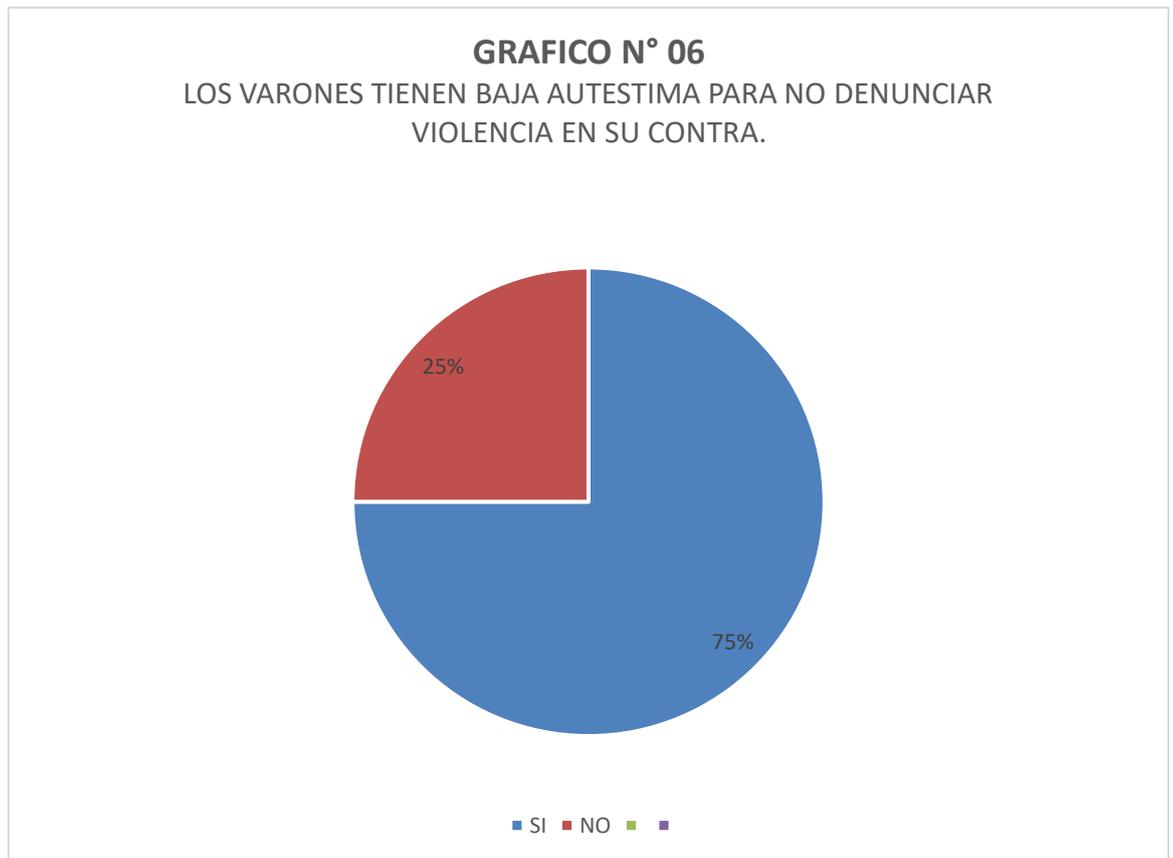
**TABLA N° 06**

**LOS VARONES TIENEN BAJA AUTESTIMA PARA NO DENUNCIAR  
VIOLENCIA EN SU CONTRA**

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.



**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los efectivos policiales de la comisaria de Chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la Cruz, L / Jines, L.

#### **ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:**

De los encuestados en la tabla y gráfico 6 el 75% de los efectivos policiales consideraron que los varones por baja autoestima no denuncian un maltrato en su contra por esa razón no acuden a denunciarlos, y el 25% consideraron que no hay denuncia por baja autoestima, por parte del varón.

Se puede concluir que un mayor porcentaje no denuncia por baja autoestima, refieren los efectivos policiales que el denunciante era maltratado por sus padres cuando eran niños.

#### **7. ¿Cree usted que los varones sufren trastorno mental como consecuencia de violencia doméstica?**

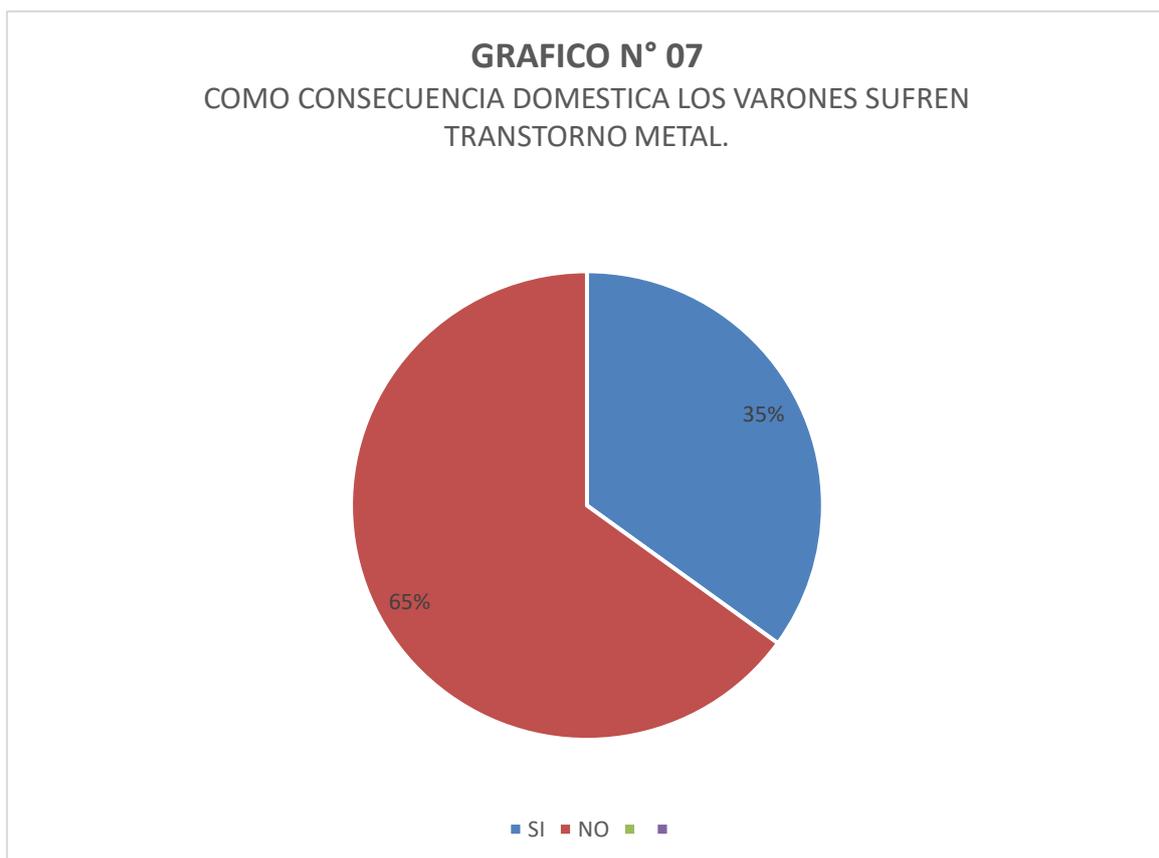
#### **TABLA N° 07**

COMO CONSECUENCIA DOMESTICA LOS VARONES SUFREN TRANSTORNO  
MENTAL

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	7	35%
NO	13	65%
TOTAL	20	100%

**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.



**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los efectivos policiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.

#### **ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:**

De la encuesta realizada en la tabla y gráfico número 7, el 65 % los efectivos policiales señalaron que no sufren un trastorno mental como consecuencia de violencia doméstica, donde que el 35% señalaron que si vienen sufriendo un trastorno mental por parte de la cónyuge por una violencia doméstica en la comisaria de chilca provincia de Huancayo departamento de Junín.

### 8. ¿Cree usted que los varones también son maltratados por sus convivientes?

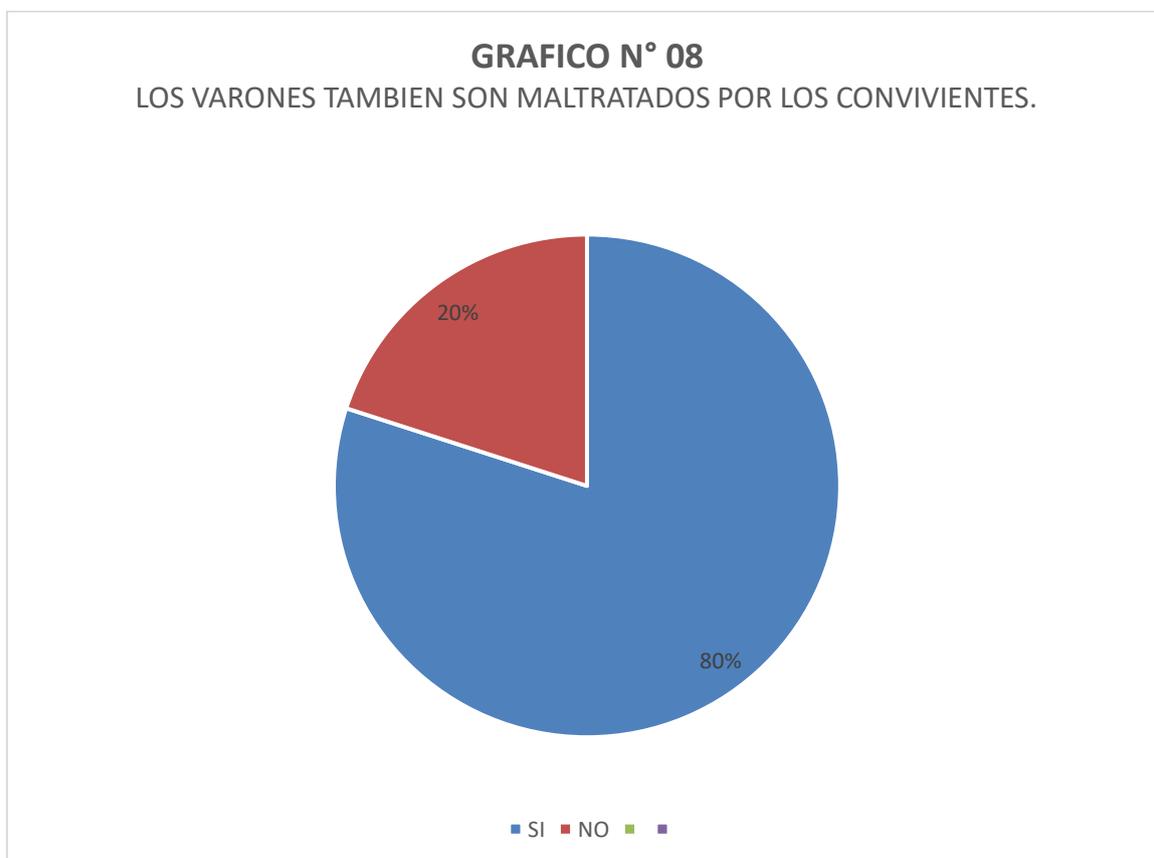
**TABLA N° 08**

LOS VARONES TAMBIEN SON MALTRATADOS POR SUS CONVIVIENTES

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los efectivos policiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.



**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.

### ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:

De las 20 encuestas realizadas en la tabla y gráfico 8, se observó que el 80% consideraron los efectivos policías de Chilca, que los varones también son maltratados por sus convivientes, por otro lado, que el 20% considero que no hay un maltrato hacia los varones por parte de su conviviente.

Esto quiere decir que hay un alto porcentaje que los varones también son maltratados por su pareja o ya sea por algún entorno familiar.

#### 9. ¿Cree usted que las instituciones públicas deniegan denunciar por violencia familiar del varón?

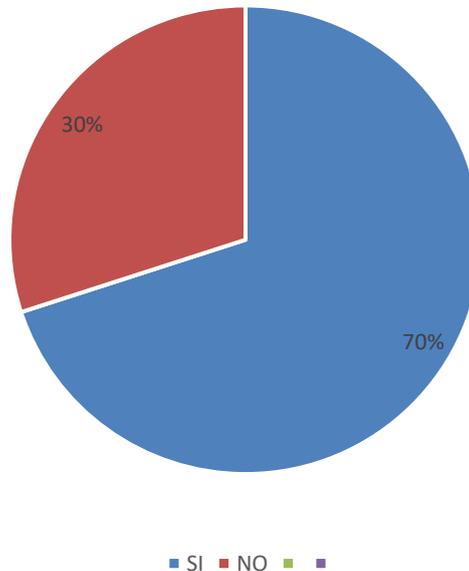
**TABLA N° 09**  
**LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DENIEGAN DENUNCIAS POR**  
**VIOLENCIA FAMILIAR DEL VARON**

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%

**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaria de Chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la Cruz, L / Jines, L.

**GRAFICO N° 09**  
 LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DENIEGAN DENUNCIAS POR VIOLENCIA  
 FAMILIAR DEL VARON.



**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.

#### **ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:**

Del total de los encuestados se pudo apreciar en la tabla y gráfico 9 que el 70% consideraron que las instituciones públicas deniegan denunciar por violencia familiar del varón, donde que el 30% consideraron que las instituciones no deniegan una denuncia de violencia familiar hace el varón.

Esto quiere decir que las instituciones públicas deniegan una denuncia por parte del varón, cuando es agredido por la mujer o algún familiar de sexo femenino.

**10. ¿Cree usted que en la sociedad existe un trato diferenciado entre el varón y una mujer?**

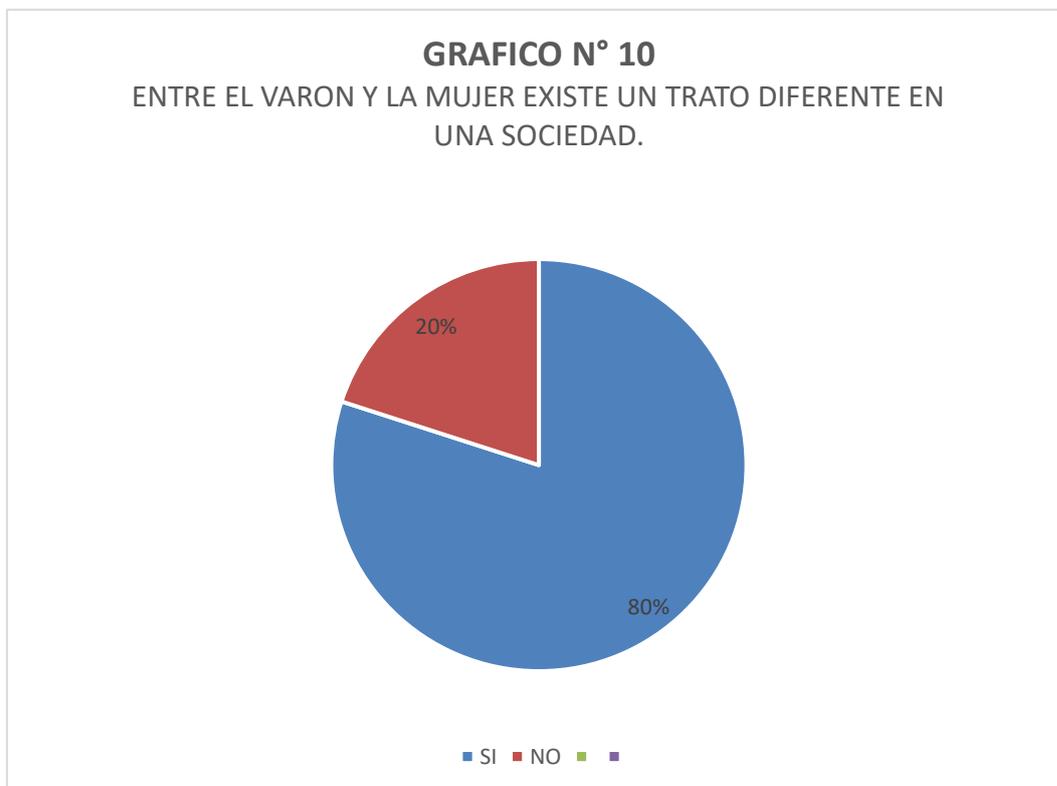
**TABLA N° 10**

**ENTRE EL VARON Y LA MUJER EXISTE UN TRATO DIFERENTE EN UNA  
 SOCIEDAD**

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.



**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los efectivos policiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.

#### **ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:**

Del total de los encuestados se pudo apreciar en la tabla y gráfico 10 que el 80% consideraron que las sociedades existen un trato diferente entre el varón y la mujer, donde que los efectivos policiales consideraron un 20% que hay una diferencia mínima entre el varón y la mujer. Llegando a la conclusión de que hay un porcentaje elevada de las diferencias entre ambos sexos.

#### **11. ¿Cree usted que existe una sociedad feminista?**

**TABLA N° 11**  
**EXISTE UNA SOCIEDAD FEMINISTA**

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	13	65%
NO	7	35%
TOTAL	20	100%

**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.



**Fuente:** Las encuestas fueron realizadas a los oficiales de la comisaria de chilca de Huancayo en el año 2021.

**Elaborado:** De la cruz, L / Jines, L.

#### **ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS:**

Del total de los encuestados se pudo apreciar en la tabla y gráfico 11 que los efectivos policiales consideraron el 65% que existe feministas en una sociedad, y un 35% que hay una diferencia mínima en el feminismo en el distrito de chilca. Llegando a la conclusión de que hay un porcentaje alta sobre el feminismo en dicha comisaria.

## **5.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS**

### **5.2.1. PRIMERA HIPOTESIS ESPECÍFICA**

“Las denuncias por violencia familiar por las personas de sexo masculino se viene dando de manera negativa, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021”.

Se da por la presencia de celos, control excesivo, por haber recibido maltrato por sus padres cuando fueron menores de edad. Al respecto los resultados obtenidos fueron el 80% donde que los jueces no emitieron mandato preventivo por violencia familiar en favor del varón, a pesar de haber expresado que le habían agredido física y psicológicamente; el 70 % manifiesta que los varones cuando se reúnen con sus amigos o familiares la pareja lo hace problemas; el 75% de los efectivos policiales consideraron que los varones por baja autoestima no denuncian un maltrato en su contra por esa razón no acuden a denunciarlos a las comisarias, un mayor porcentaje no denuncian por baja autoestima, refieren los efectivos policiales que el denunciante era maltratado por sus padres cuando eran niños; el 55% de los efectivos policiales menciona que a menudo no atienden sobre la violencia domestica contra el varón, pero el 45% considero que si atienden una violencia física y psicológica contra el varón, entonces un alto porcentaje se vienen atendiendo una violencia contra el varón en la comisaria de chilca, han referido que han recibido insultos o decirles palabras hirientes. Con estos datos se aprueba la hipótesis específica ya mencionado.

### **5.2.2. SEGUNDO HIPOTESIS ESPECIFICCA**

“Las deficientes regulaciones normativas, y el feminismo son las causas de violencia domestica contra el varón, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021”.

En esta segunda hipótesis se puede observar, en realidad se está viendo que no hay una regulación normativa que pueda amparar al sexo masculino en una violación domestica contra el varón; Como el porcentaje observada en el grafico 11 los efectivos policiales consideraron el 65% que existe feminismo en una sociedad, y un 35% que hay una

diferencia mínima en el feminismo en dicha comisaría; el 80% consideraron los efectivos policías de chilca, que los varones también son maltratados por sus convivientes, por otro lado que el 20% considero que no hay un maltrato hacia los varones por parte de su conviviente, hay un alto porcentaje que los varones también son maltratados por su pareja o ya sea por algún entorno familiar. En efecto se acepta la hipótesis específica de la investigación.

### **5.3. ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **5.3.1. violencia doméstica y la discriminación al sexo masculino, en la comisaría del distrito de chilca.**

En este punto de la investigación, vamos a relatar, analizar y discutir los datos aportados por los efectivos policiales, donde que llegaron denuncias por maltrato hacia el sexo masculino. Estos resultados se trabajan de acuerdo a las variables de estudio y como también responden a los objetivos específicos que se ha propuesto

Para dar a conocer los resultados son muy útiles las tablas y gráficos.

De los resultados de la encuesta se pudo apreciar que la violencia doméstica y la discriminación al sexo masculino, en la comisaría del distrito de chilca, conforme el resultado que se puede apreciar en el ítems 1 el 75% de los efectivos policiales, consideran que si denunciaron por violencia familiar por parte de su pareja, donde que el ítem 2 se observó datos referidos al mandato preventivo, que el 80% no consideraron que los jueces emitieron mandato preventivo por violencia familiar en favor del varón, y solo el 20 % consideraron que si los jueces ocasionalmente han emitido mandato preventivo en favor del varón por violencia familiar.

Estos resultados se sustentan con el autor Gonzales & Fernández (2014) cuando dice que “los hombres reconocen haber sido víctima de algún tipo de violencia por parte de su pareja, entre las causas de los pleitos o peleas que condijeron a la agresión de la pareja se destacan según la féminas los celos”, asimismo corrobora Por otra parte, el autor ángel (2003) “señala que ciertamente pensamos que los hombres deben enfrentar aún mayores dificultades para que se les escuche, se les crea y se les apoye, los testimonio que conocemos confirman que las esposas maltratadoras se burlan en privado o en público lo intimidan, lo aíslan de familiares y amigos, lo chantajea con gritar pidiendo ayuda a los vecinos y seguras de que les creerán a ellas lo agreden personalmente a través de amigos, familiares o amantes”.

Por otra parte el autor flores (2016) “en los resultados de su investigación señala que las mujeres optan por medidas más peligrosas de maltrato y más dañinas, como son las heridas físicas y psicológicas, afectando negativamente en la vida diaria de la víctima”, asimismo el autor Valencia (2013) “en los resultados de su investigación señala que las mujeres utilizan violencia verbal para exigirles a sus parejas que se comporten de acuerdo al modelo hegemónico de hombre, cuestionando con ello su masculinidad; las mujeres violentan a los hombres para corregirlos, la expresión más común de la violencia verbal, particularmente el grito, a través del cual imponen autoridad, fortaleza y control, sin embargo si esto no da resultados añade acciones físicas como cachetadas, patadas, lanzamiento de objetos”. Finalmente, la categoría de genero facilita un modo de comprender el significado que las culturas otorgan a la diferencia de sexo y una perspectiva de comprender las complejas interacciones humanas, entre los géneros, grupo sociales y comunidades, etc.

Siendo “el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones

significativas de poder”, por lo que, en una familia si el jefe del hogar es el varón, además es el proveedor económico, es a la vez, la autoridad y si es viceversa, la mujer, ella es la autoridad, y se da el fenómeno de la violencia doméstica en contra del varón.

## CONCLUSION:

1. En la violencia domestica contra el varón ejercida por su pareja en la comisaria de chilca, son las disconformidades ocasionados por la pareja constituyen los celos frente a las amistades con quienes se relaciona y sospecha de sus amistades; el control excesivo cuando sus parejas vigilan todo lo que hacen y le prohíben que se junten o se reúnen con sus amistades. “El hecho de haber sufrido maltrato en su niñez o haber presenciado situaciones de violencia, permite la agresividad cuando sus parejas han llegado a gritarles con mucha frecuencia por contradecirle o no estar de acuerdo con ella”.
2. La violencia domestica contra el varón ejercida por la pareja, es el pasado violento que sufrió la pareja mediante maltratos por sus padres en su niñez o haber evidenciado situaciones de violencia; la débil comunicación cuando la pareja no considera sus opiniones del varón en la toma de decisiones de la familia; entonces, la carencia de afectividad, hacia los varones, seguido por el enojo de la pareja a la expresión de afecto del varón en público.
3. Los varones tienen baja autoestima para no denunciar la violencia en su contra; para el 75% de los efectivos policiales consideraron que los varones por baja autoestima no denuncian un maltrato en su contra por esa razón no acuden a denunciarlos, y el 25% indicaron que no hay denuncias por baja autoestima, por parte del varón.
4. Los varones también son maltratados por sus convivientes, se observó que el 80% consideraron los efectivos policías de chilca, que los varones vienen siendo maltratados por sus convivientes por otro lado, que el 20% considero que no hay un

maltrato hacia los varones por parte de su conviviente. Entonces un alto porcentaje se vienen atendiendo la violencia contra el varón en dicha comisaria han referido que han recibido insultos o decirles palabras hirientes. Con estos datos se aprueba la hipótesis específica ya mencionado.

## RECOMENDACIONES

1. Sugerir realizar investigaciones de mayor profundidad que contribuyan a la identificación de causas o factores de la violencia domestica ejercida por sus parejas, indagar estudios cualitativos de los tipos de violencia contra el varón por parte de sus parejas.
2. Se recomienda a las autoridades locales, Regional y Nacional, implementar políticas de protección a los varones que sufren violencia por parte de sus parejas o de algún grupo familiar.
3. Se sugiere al ministerio publico realizar un análisis más profundo de los procesos del maltrato doméstico hacia el varón
4. “Se sugiere llevar adelante los resultados obtenidos donde se pudo apreciar que la violencia doméstica y la discriminación al sexo masculino, en la comisaría del distrito de chilca, el 75% de los efectivos policiales, consideran que si denunciaron por violencia familiar por parte de su pareja ya sea por violencia física o psicológica”.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### LIBROS:

1. Álvares, R. / Czalbowski, S. / Soria, T. N. / Villota, M. T. (s/n). *Guía de intervención en casos de violencia de género, una mirada para ver*. Madrid, España: Editorial Síntesis S.A.
2. Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica, diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis*. Lima, Perú: Grijley.
3. Carrasco, C. / Gonzáles, M.R. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de postgrado*. Lima, Perú: Escuela Jurídica.
4. Estrada, J. H. / Sánchez, L. A. (2011). *La violencia de género como problemas de salud pública: Una lectura en clave Bioética*, Volumen 6 N° 1. Colombia.
5. Echeburúa, E. / Fernández, J. (1998). *Hombres maltratadores*. En: *Manual de violencia familiar*. Madrid, España: Siglo XXI de España Editores S.A.
6. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). *Violencia basada en género*. Depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
7. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (2012). *Violencia intrafamiliar y de género, manual de atención integral a la víctima en el sistema de salud*. Paraguay: AGR Servicios Gráficos.
8. Nogueras, B. (2004). *La violencia en la pareja*. En: *La violencia contra las mujeres, prevención y detección. Como promover desde los servicios sanitarios, relaciones autónomas, solidarias y gozosas*. Madrid, España: Díaz Santiago.
9. Nuñez, J. / Carbajal, H. E. (2004). *Violencia intrafamiliar, abordaje integral a víctimas*. Sucre, Bolivia: Editorial Tupac Katari.

### REVISTA:

1. Araujo, J. C. (2020). *La realidad silenciosa de la violencia contra el hombre ¿es también violencia de género?*. Estudio desde la perspectiva jurídica legal en Venezuela. Publicado, 15 de enero de 2021. Venezuela. Editorial, Universidad Veracruzana.

2. Bogantes, J. (2008). *Violencia doméstica*. Volumen 25. Medicina legal de Costa Rica. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v25n2/3739.pdf>.
3. Cavero, H. N. (2020). *Violencia doméstica hacia el varón: un problema emergente ante el aislamiento social en estado de emergencia por el Covid 19*. <file:///C:/Users/angel/Downloads/892-3102-2-PB.pdf>.
4. Díaz, A. (2009). *La efectividad de medidas de protección frente a la violencia familiar*. Revista electrónica del trabajador judicial.
5. Quinto, S. / Romero, R. S. / Romero, H. (2012). *Tipología de la violencia y calidad de vida en mujeres adultos y adultas mayores otomí*. Volumen 20 N° 8. <http://www.index-f.com/dce/20pdf/20-249.pdf>.
6. Trujano, P. (2009). *Varones víctimas de violencia doméstica: un estudio exploratorio acerca de su percepción y aceptación*. Volumen 2. Universidad Autónoma de México. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/diversitas/article/view/155/229>.

#### REFERENCIAS DE TESIS:

1. Aranda, M. P. (2022). *Varones víctimas de violencia, personalidad y niveles de afrontamiento*. Tesis para optar título de psicóloga. Quito, Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/27037/1/FCP-CPC-ARANDA%20MARIANA.pdf>.
2. Buitrago, Y. S. (2016). *El maltrato hacia el hombre: una problemática invisible en Iberoamérica*. Tesis para optar título de Psicóloga. Universidad Cooperativa de Colombia. Colombia: <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/741/1/EL%20MALTRATO%20HACIA%20EL%20HOMBRE%20UNA%20PROBLEM%C3%81TICA%20INVISIBLE%20EN%20IBEROAMERICA.pdf>.
3. Cárdenas, G. S. (2020). *Aplicación del procedimiento legal de violencia familiar y la celeridad en atención a la víctima varón en el Emergencia Mujer de Jauja en el año 2019*. Tesis para optar título de abogado. Universidad Peruana los Andes-Upla. Huancayo, Perú: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3311/ejemplar%20de%20la%20tesis%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

4. Ciesa, E. V. (2018). *Violencia familiar contra el hombre en la ciudad de Cajamarca 2018*. Tesis para optar título de abogada. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Cajamarca, Perú: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5342>.
5. Caicedo, C. A. / Quiroz, R. M. (2017). *Violencia contra el Hombre*. Tesis para optar título de licencia de enfermería. Universidad Estatal de Milagro. Ecuador. <http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/3620>.
6. Estrada, P. M. (2017). *Propuesta normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro de la familia. Tesis para optar título de abogado*. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz, Bolivia. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/19271/T5232.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
7. Poma, E. P. (2021). *Violencia doméstica contra el varón en Chupaca –Junin*. Tesis para optar grado de maestra en políticas sociales. Huancayo, Junín. [https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/8099/T010\\_20118224..M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/8099/T010_20118224..M.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
8. Saldaña, J. / Vásquez, G. (2018). *Actitudes de los servidores públicos que atienden de violencia doméstica ejercida hacia el varón*. Tesis para optar título de Psicóloga. Cajamarca, Perú. <file:///D:/YUSTON%20TESIS/LIZBET%20MALTARO%20DOMESTICO/nacional/TESIS%202018-%20ACTITUDES%20DE%20LOS%20SERVIDORES%20PUBLICOS%20FRENTE%20A%20LA%20ATENCIÓN%20DE%20CASOS%20DE%20VIOLENCIA%20DOMESTICA.pdf>.

## ANEXOS

## Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	
¿Cuál es la relación de violencia doméstica y la discriminación del sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021?	Determinar cual es la relación de violencia doméstica y la discriminación del sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.	Existe una relación directa entre violencia doméstica y la discriminación al sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.	V.I. Violencia domestica	-Den viole varón -Man -Tras -Baja -Tras -Cons alcoh
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA		
¿Cómo se viene dando las denuncias por violencia familiar por las personas de sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021?	Determinar cómo se viene dando las denuncias por violencia familiar por las personas de sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.	La denuncia por violencia familiar por las personas de sexo masculino se viene dando de manera negativa, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.	V.D. Discriminación al sexo masculino	-Malt -Depr -Mied -Trato -Soci -Dene las in públic
¿Cuáles son las causas de violencia domestica contra el varón, en la en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021?	Determinar cuales son las causas de violencia domestica contra el varón, en la en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.	Las deficientes regulación normativa, y el feminismo son las causas de violencia domestica contra el varón, en la en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021		

## Anexo 2

### Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
<b>Variable Independiente</b>	Es aquel acto de violencia física, psicológica, económica, provocada por las mujeres contra sus parejas de sexo masculino.	Si bien las mujeres son víctimas de violencia familiar, sin embargo, de la misma manera existen varones que son víctimas de agresiones, humillaciones, causándole daños psicológicos e incluso en ocasiones pueden llegar al suicidio.	Medidas de protección	Denuncia de violencia contra el varón
Violencia domestica			Violencia psicológica contra el varón	Mandato preventivo
			Violencia física contra el varón	Trastorno mental
				Baja autoestima
			Trastorno de conducta	
Consumo de bebidas alcohólicas				
<b>Variable Dependiente</b>	Si bien existe instituciones públicas a efectos de prevenir y atender a las mujeres víctimas de violencia familiar, siendo que dichas instituciones son estrictamente para las mismas tal como existe anuncios estrictamente para ellas, sin embargo, se hace de lado al sexo masculino, y por la misma circunstancia existe una deficiente atención por las instituciones en favor del mismo.	Violencia intrafamiliar contra el varón	Maltrato	
Discriminación al sexo masculino			Depresión	
		Temor de acceso a las instituciones públicas	Miedo a denunciar	
			Trato diferenciado	
		Discriminación de las instituciones públicas.	Sociedad feminista	
Denegación de acceso a las instituciones públicas.				

### Anexo 3

#### Matriz de operacionalización de instrumento

VARIABLE	Dimensiones	Indicadores	Items		
<b>Variable Independiente</b>	Medidas de protección	Denuncia de violencia contra el varón	¿Usted tiene conocimiento se los varones han realizado denuncia por violencia familiar por parte de su pareja?		
			¿Cree usted que los jueces han emitido mandato preventivo en favor del varón por violencia familiar?		
	Mandato preventivo		¿Los efectivos policiales de su sector creen que existe violencia domestica contra el varón?		
			¿Los efectivos policiales atienden a menudo denuncia por violencia doméstica contra el varón?		
Violencia domestica	Violencia psicológica contra el varón	Trastorno mental	¿Cree usted que los varones también son victima violencia psicológica por parte de sus parejas?		
			¿Cree usted que los varones tienen baja autoestima para no denunciar violencia en su contra?		
		Baja autoestima		¿Cree usted que los varones sufren trastorno mental como consecuencia de violencia domestica?	
				¿Usted en alguna oportunidad atendió alguna denuncia por violencia psicológica por parte de un varón?	
	Violencia física contra el varón	Trastorno de conducta		¿Usted cree que lo varones sufren de violencia física por parte de sus parejas?	
				¿Cree usted que las mujeres al consumir bebidas alcohólicas violentan contra su pareja?	
		Consumo de bebidas alcohólicas			¿Cree usted que las mujeres tienen un trastorno de la conducta para maltratar a su pareja?
<b>Variable Dependiente</b>	Violencia intrafamiliar contra el varón	Maltrato	¿Cree que los varones también son maltratados por sus convivientes?		
		Depresión	¿Cree usted que los varones sufren depresión a consecuencia de violencia domestica? ¿Cree usted que los varones son víctimas de violencia dentro de una familia?		
Discriminación al sexo masculino	Temor de acceso a las instituciones públicas	Miedo a denunciar	¿Cree usted que los varones tienen miedo a denunciar maltrato doméstico por miedo?		
		Trato diferenciado	¿Cree usted que en la sociedad existe un trato diferenciado entre el varón y una mujer?		
			¿Sabe usted que las instituciones públicas fomentan la prevención de violencia familiar contra el varón?		
	Discriminación de las instituciones públicas.	Sociedad feminista	¿Cree usted que existe una sociedad feminista?		
		Denegación de acceso a las instituciones públicas.		¿Cree usted que las instituciones públicas deniegan denunciar por violencia familiar del varón?	
				¿Cree usted que existe una discriminación al sexo masculino por su condición de género?	

### Anexo 4

## **Instrumentos de recolección de datos**

### **INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSISTENCIA DE SU APLICACIÓN**

El presente cuestionario está dirigido a los oficiales PNP de la comisaría del distrito de Chilca, respecto a la violencia doméstica contra el varón.

La que suscribe, De la Cruz Pacheco Lizeth, Jinés Rafael Luis Ángel, Bachiller de la Facultad de Derecho y ciencias políticas de la Universidad Peruana Los Andes, solicito su colaboración con la siguiente encuesta, con el fin de concluir con mi tesis titulada y optar mi Título Profesional de Abogado.

El presente cuestionario sirve para medir la percepción que se tiene de la violencia doméstica y la discriminación del sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021.

#### **Finalidad:**

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar una tesis titulada:

“violencia doméstica y la discriminación del sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021”

La información proporcionada es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

#### **Instrucciones:**

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las variables de investigación:

La escala de calificación es la siguiente:

Marcar de la siguiente manera.

SI = 1

NO = 2

**Responde marcando una “x” la respuesta que usted considera correcta.**

<b>CODIFICACIÓN</b>	
<b>1</b>	<b>2</b>
<b>SI</b>	<b>NO</b>

<b>N°</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>ESCALA</b>
-----------	--------------	---------------

		2	1
	<b>Dimensión N° 1</b>		
1	¿Usted tiene conocimiento se los varones han realizado denuncia por violencia familiar por parte de su pareja?		
2	¿Cree usted que los jueces han emitido mandato preventivo en favor del varón por violencia familiar?		
3	¿Los efectivos policiales de su sector creen que existe violencia domestica contra el varón?		
4	¿Los efectivos policiales atienden a menudo denuncia por violencia doméstica contra el varón?		
	<b>Dimensión N° 2</b>		
5	¿Cree usted que los varones también son víctimas de violencia psicológica por parte de sus parejas?		
6	¿Cree usted que los varones tienen baja autoestima para no denunciar violencia en su contra?		
7	¿Cree usted que los varones sufren trastorno mental como consecuencia de violencia domestica?		
8	¿Usted en alguna oportunidad atendió alguna denuncia por violencia psicológica por parte de un varón?		
	<b>Dimensión N° 3</b>		
9	¿Usted cree que lo varones sufren de violencia física por parte de sus parejas?		
10	¿Cree usted que las mujeres al consumir bebidas alcohólicas violentan contra su pareja?		
11	¿Cree usted que las mujeres tienen un trastorno de la conducta para maltratar a su pareja?		
	<b>Dimensión 4</b>		
12	¿Cree que los varones también son maltratados por sus convivientes?		
13	¿Cree usted que los varones sufren depresión a consecuencia de violencia domestica?		
14	¿Cree usted que los varones son víctimas de violencia dentro de una familia?		
	<b>Dimensión N° 5</b>		
15	¿Cree usted que los varones tienen miedo a denunciar maltrato doméstico por miedo?		

16	¿Cree usted que en la sociedad existe un trato diferenciado entre el varón y una mujer?		
17	¿Sabe usted que las instituciones públicas fomentan la prevención de violencia familiar contra el varón?		
	<b>Dimensión 6</b>		
18	¿Cree usted que existe una sociedad feminista?		
19	¿Cree usted que las instituciones públicas deniegan denunciar por violencia familiar del varón?		
20	¿Cree usted que existe una discriminación al sexo masculino por su condición de género?		

#### Anexo 4: certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

Responde marcando una "x" la respuesta que usted considera correcta.

CODIFICACION	
1	2
SI	NO

Nº	ITEMS	ESCALA	
		2	1
<b>Dimensión N° 1</b>			
1	¿Usted tiene conocimiento se los varones han realizado denuncia por violencia familiar por parte de su pareja?		X
2	¿Cree usted que los jueces han emitido mandato preventivo en favor del varón por violencia familiar?	X	
3	¿Los efectivos policiales de su sector creen que existe violencia domestica contra el varón?		X
4	¿Los efectivos policiales atienden a menudo denuncia por violencia doméstica contra el varón?	X	
<b>Dimensión N° 2</b>			
5	¿Cree usted que los varones también son victima violencia psicológica por parte de sus parejas?		X
6	¿Cree usted que los varones tienen baja autoestima para no denunciar violencia en su contra?		X
7	¿Cree usted que los varones sufren trastorno mental como consecuencia de violencia domestica?		X
8	¿Usted en alguna oportunidad atendió alguna denuncia por violencia psicológica por parte de un varón?	X	
<b>Dimensión N° 3</b>			
9	¿Usted cree que lo varones sufren de violencia física por parte de sus parejas?		X
10	¿Cree usted que las mujeres al consumir bebidas alcohólicas violentan contra su pareja?		X
11	¿Cree usted que las mujeres tienen un trastorno de la conducta para maltratar a su pareja?	X	
<b>Dimensión 4</b>			
12	¿Cree que los varones también son maltratados por sus convivientes?		X
13	¿Cree usted que los varones sufren depresion a consecuencia de violencia domestica?		X
14	¿Cree usted que los varones son victimas de violencia dentro de una familia?		X

Handwritten signature and date: 10/10/2018

	<b>Dimensión N° 5</b>		
15	¿Cree usted que los varones tienen miedo a denunciar maltrato doméstico por miedo?		X
16	¿Cree usted que en la sociedad existe un trato diferenciado entre el varón y una mujer?		X
17	¿Sabe usted que las instituciones públicas fomentan la prevención de violencia familiar contra el varón?	X	
	<b>Dimensión 6</b>		
18	¿Cree usted que existe una sociedad feminista?	X	
19	¿Cree usted que las instituciones públicas deniegan denunciar por violencia familiar del varón?		X
20	¿Cree usted que existe una discriminación al sexo masculino por su condición de género?		X

Ar

Universidad

**ANEXO: 5****Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos**

“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

**SEÑOR****COMANDANTE PNP, EDGAR FLORES ZUÑIGA.**

Pje. San Andrés N° 189, HUANCAYO-Junín

Presente:

**JINÉS RAFAEL LUIS ÁNGEL**, identificado con **DNI N° 73106341**, domiciliada en Jr. Aguirre morales N° 1091 el tambo – Huancayo, con código estudiantil N° H02950a, numero móvil 972866186, egresado de la Universidad Peruana Los Andes, en la carrera de Derecho, a usted digo:

Que, actualmente me encuentro desarrollado la investigación titulada: **“violencia doméstica y la discriminación al sexo masculino, en la comisaría del distrito de chilca - Huancayo 2021”**, la misma que es, sumamente relevante para obtener el título profesional de ABOGADO en la Universidad Peruana los Andes. Por tal razón, recorro a su digno despacho a fin que me conceda el PERMISO o AUTORIZACION, para recopilar información sobre el tema de investigación, consistente en la realización de una entrevista a los trabajadores de la municipalidad de Huancayo; información que resulta vital para culminar mi tesis de grado.

Agradezco por anticipado, la gentiliza de su atención, sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente

Huancayo, 10 de noviembre del 2022



---

LUIS ANGEL JINES RAFAEL  
DNI N° 73106341

**Anexo 6****Carta De Consentimiento Informado Para Personas Encuestadas**

Yo, **De la Cruz Pacheco Lizeth, Jinés Rafael Luis Ángel**, con DNI N°75561478- 73106341. hemos leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.

Fecha: 10/11/2022.



Firma del participante



**Anexo 7****Declaración De Autoría**

En la fecha, yo **DE LA CRUZ PACHECO LIZETH**, identificado con DNI N° 75561478, domiciliada en el Jr. Nicolás de Piérola N°119 del distrito de chilca y provincia de Huancayo, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“violencia doméstica y la discriminación al sexo masculino, en la comisaría del distrito de chilca - Huancayo 2021”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 10 de noviembre del 2022



---

LIZETH DE LA CRUZ PACHECO  
DNI N° 75561478

## Anexo 8

### Declaración De Autoría

En la fecha, yo **JINÉS RAFAEL LUIS ÁNGEL**, identificado con DNI N° 73106341, domiciliada en Jr. Aguirre morales N° 1091 el tambo – Huancayo – Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“violencia doméstica y la discriminación al sexo masculino, en la comisaría del distrito de chilca - Huancayo 2021.”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 10 de noviembre del 2022



---

LUIS ANGEL JINES RAFAEL  
DNI N° 73106341

**Anexo 9**  
**Evidencia fotográfica**







**POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**  
**COMISARÍA PNP CHILCA**  
**HUANCAYO**

**INFORME N° 495 -2023-VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM-CHILCA/SVF**

**ASUNTO** : Diligencias efectuadas sobre la denuncia por el presunto delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar - Violencia Psicológica.  
**INFORMA**

**REFERENCIA** : **LEY 30364**  
**CODIGO PENAL PERUANO**

**I. DATOS GENERALES:**

**A. Datos de la Autoridad Competente**

- Juzgado de Familia de Huancayo – Turno
- Dra. Karen SALAZAR CAMAYO Fiscal de la 2da Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar – Huancayo.

**B. Datos de la Dependencia Policial**

- a. Subunidad : Comisaria PNP de Chilca.
- b. Dirección : Pasaje San Andrés No. 189 - Chilca.
- c. Jefe de Unidad : Cmdte. PNP Jorge Alfredo LEON BORJA
- d. Efectivo Policial a cargo : S1 PNP Nelson AGUILAR FALCON
- e. Número Telefónico : 915079440

**C. Datos de la agraviada:**

**Apellidos y Nombres** : Angel Miguel LEON GONZALES  
**Edad** : 25 años  
**Naturaleza** : Pucara – Huancayo  
**Estado Civil** : soltero  
**Domicilio** : Calle Las Lomas s/n - Chilca  
**Documento de Identidad** : 48843765  
**Teléfono** : se desconoce

**D. Datos del detenido:**

**Apellidos y Nombres** : Liz Rocío QUISPE CCANTO  
**Edad** : 23 años  
**Naturaleza** : Chilca – Huancayo  
**Estado Civil** : soltera  
**Domicilio** : Jr. Mantaro s/n – Huayucachi  
**Documento de Identidad** : 74885962  
**Teléfono** : 939368942

02

**II. INFORMACION QUE MOTIVA LA INVESTIGACION POLICIAL**

--- Se ha registrado una denuncia directa en la Comisaría PNP Chilca, sección de Familia, en el Sistema Policial SIDPOL N° 26238803, el cual se adjunta al presente.

**III. INVESTIGACIONES****A. DILIGENCIAS REALIZADAS:**

- a. Se recibió y registro en el SIDPOL, la denuncia.
- b. Con Oficio N° 1051 - 2023- VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM. PNP-CHILCA/SVF, se comunicó la detención al RMP de la 2da Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar – Huancayo.
- c. Se formuló la citación policial de la denunciante
- d. Se recabo los antecedentes policiales, requisitorias y denuncias anteriores registradas en el sistema SIDPOL, de la denunciante y el denunciado.
- e. Se imprimió la ficha RENIEC de la denunciante y denunciado.

**B. RESULTADOS DE EXAMEN FISICO, PERICIA PSICOLOGICA Y OTROS, RECIBIDOS Y PENDIENTES A RECIBIR.**

- Hasta la fecha no se ha recepcionado los resultados de la evaluación psicológica de la agraviada.

**IV. ANTECEDENTES DE DENUNCIAS ANTERIORES POR VIOLENCIA FAMILIAR**

- Se ha consultado en la base de datos de la PNP – SIDPOL y ESINPOL, si la persona de Liz Rocio QUISPE CCANTO (23), cuenta con denuncias por violencia y otros, así como si cuenta con requisitorias vigentes, de cuyo resultado SE ADJUNTA AL PRESENTE.

**V. ANÁLISIS DE LOS HECHOS**

- A. El día 01MAY2023, se formuló un acta de ocurrencia policial, donde se advierte presuntos actos de Violencia Psicológica en agravio de Angel Miguel LEON GONZALES (25), seguida en contra de su conviviente Liz Rocio QUISPE CCANTO (23), hecho suscitado el día 01MAY2023 a las 20:15 horas aprox, en el interior del domicilio ubicado en el Psje. Las Lomas N° 101 – Chilca.
- B. Del acta de intervención policial se puede apreciar que la persona de Angel Miguel LEON GONZALES (25) solicito apoyo policial debido a que era víctima de violencia Psicológica por parte de su conviviente Liz Rocio QUISPE CCANTO (23).
- C. Se formuló el acta de ocurrencia policial, a razón de que la persona de Angel Miguel LEON GONZALES (25) indica que no desea continuar con la denuncia, asimismo se abstuvo de responder entrevistas como se negó a firmar la recepción de oficios.

03

D. Se ha notificado a la denunciada Liz Rocio QUISPE CCANTO (23) con la finalidad de que se presente a esta Comisaría PNP Chilca el día 02MAY2023 a las 09:30 horas a fin de recibir su declaración policial.

**VI. OPINIÓN Y/o RECOMENDACIÓN:**

--- Se recomienda que se otorgue las medidas de protección al agraviado.

**VII. ANEXOS**

- Una (01) acta de intervención SIDPOL.
- Un (01) acta de intervención policial
- Un (01) oficio de comunicación al fiscal N° 1051
- Una (01) acta de ocurrencia policial
- Una (01) declaración policial
- Un (01) acta de información de derechos y deberes de la agraviada
- Un (01) Oficio al Instituto de Medicina Legal N° 1348
- Un (01) Oficio OFICRI – Dosaje etílico y toxicológico N° 1346
- Dos (02) Ficha RENIEC.
- Una (01) ficha de derivación del caso al CEM
- Una (01) hoja de consulta de denuncias - SIDPOL
- Un (01) hoja de consulta de requisitoria – ESINPOL
- Una (01) citación policial
- Un (01) acta de incomparecencia

Chilca, 02 de mayo del 2023.

**ES CONFORME**



01A-176459  
Paola CARRERA ROJAS  
TENTE PNP  
Jefe de la Sección de Familia

**INSTRUCTOR**



SA 31551658  
Nelson AGUILAR FALCON  
SI PNP

2/5/23, 1:05

about:blank

07

**POLICIA NACIONAL DEL PERU**  
**REGPOL - HUANCAYO**

Fecha Imp : 02/05/2023 01:05 Hrs

**COMISARIA PNP**  
**CHILCA**

O.P Imp. : SO.1RA. PNP NELSON GUSTAVO AGUILAR FALCON

Nro de Orden : 26238803 Clave : klpVJRQz

Cod Ruva : RV01202300045646

— ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL - NO ES COPIA CERTIFICADA —

Fecha y Hora Registro 02/05/2023 01:04:52 Hrs.  
Formalidad ESCRITA Fecha y Hora Hecho 01/05/2023 20:15:00 Hrs.  
Condición de la Denuncia [FAM] ACTA DE INTERVENCIÓN Nro : 244



Código QR

**TIPIFICACION**

- LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES

**LUGAR DEL HECHO**

JUNIN / HUANCAYO / CHILCA / OTROS CALLE LAS LOMAS SN CHILCA 0

**DENUNCIANTE**

- 1) ANGEL MIGUEL LEON GONZALES(25), CON FECHA DE NACIMIENTO 10/05/1997 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 48843765, DIRECCION : JUNIN / HUANCAYO / HUANCAN : CALLE ALATA S/N BARRIO CAJAS

**DENUNCIADO**

- 1) LIZ ROCIO QUISPE CCANTO(23), CON FECHA DE NACIMIENTO 23/03/2000 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 74885962, DIRECCION : JUNIN / HUANCAYO / CHILCA : PSJ. CHILCA 336

**CONTENIDO**

- ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL 647 VI MACREPOL REGPOL-JUN UNEME HUANCAYO POR INFRACCIÓN LA LEY 30364 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. N EN EL DISTRITO CHILCA SIENDO LAS 20:25 DEL DÍA 01 MAYO 2023, EL SUSCRITO ENCONTRÁNDOSE DE SERVICIO AL MANDO DE LA UUMM EPE 645 SIENDO LAS 20:38 HRS POR DISPOSICIÓN DE LA C 105 NOS CONSTITUIMOS A LA CALLE LAS LOMAS 101 CHILCA POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL LUGAR NOS ENTREVISTAMOS CON EL SR. LEÓN GONZALES ANGEL MIGUEL (25) PUCARA, HYO, CONVIVIENTE, OBRERO, CON DNI 48843765 DOMICILIADO EN CALLE LAS LOMAS 101 CHILCA QUIEN REFIERE QUE A HRS 20:15 APROXIMADAMENTE FUE VÍCTIMA DE MALTRATO PSICOLÓGICO POR PARTE DE SU CONVIVIENTE POR LO QUE SOLICITO PRESENCIA POLICIAL, EN EL LUGAR FRONTIS DE LA VIVIENDA CALLE LAS LOMAS 101 CHILCA SE INTERVINO A SU CONVIVIENTE DE NOMBRE QUISPE CCANTO LIZ ROCIO (23) HUANCAYO, CONVIVIENTE, COMERCIANTE CON DNI 74885962, DOMICILIADO EN JR. MANTARO S/N HUAYUCACHI AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN PRESENTA ALIENTO A ALCOHOL, POR LO QUE EL SUSCRITO CONDUJO A LA SECCIÓN FAMILIA A LA PAREJA DE CONVIVIENTES PARA LAS DILIGENCIAS DEL CASO PONIENDO EN CONOCIMIENTO LA INTERVENIDA LLEVA EN BRAZOS A UN MENOR DE INICIALES J.J.M.Q (06) AÑOS CULMINADO LA PRESENTE ACTA A HRS 21:15 DEL MISMO DÍA QUEDANDO EN CALIDAD DE INTERVENIDA LA SEÑORA QUISPE CCANTO LIZ ROCIO (23). FDO EL INSTRUCTOR. FDO EL AGRAVIADO. FDO EL INTERVENIDO.

INTERVINIENTE : SO.BRIG. PNP WILLIAMS JOHNY CORDERO HUAMAN  
AUTENTICADOR 1 : SO.1RA. PNP NELSON GUSTAVO AGUILAR FALCON

about:blank

1/2

05

ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL - 644. VI URBANOPOL  
DESPOL - JUN URBANOPOL HUANCAYO por infracción  
la ley. 30364. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.  
Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

En el distrito CHILCA, siendo las 20:25 DEL  
DÍA 01 Mayo 2023, El suscrito EN CONTINUACIÓN  
DE SERVICIO AL MONTE DE LA U. RD EPE 645,  
SIENDO LAS 20:38 HRS. por disposición de  
LA C.I.O.S. NOS CONSTITUIMOS A LA CALLE LOS  
LAMOS 101 CHILCA, por violencia familiar.  
EN EL 20502 NOS ENTREVISTAMOS CON EL  
SR. LEÓN BONSARES ANSEL MIGUEL (25) PUCARA  
HYO CONVIVIENTE OBTERNO CON DNI 48843765  
DOMICILIADO EN CALLE LOS LAMOS 101 CHILCA QUE  
REFIERE QUE A HRS. 20:15 APROXIMADAMENTE  
FUÉ VÍCTIMA DE MALTRATO PSICOLÓGICO POR  
PARTE DE SU CONVIVIENTE, por lo que solicitó  
presencia policial, en el LUGAR. FRENTE DE  
LA VIVIENDA CALLE LOS LAMOS 101 CHILCA SE  
INTERVINO A SU CONVIVIENTE DE NOMBRE  
BONSARES LEON LIZ ROCIO (23) HUANCAYO  
CONVIVIENTE CONCIENTE CON DNI 44885262  
DESCUETADO EN JUN. MONTANO S/N. HUAYUCACHI AL  
MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN PRESENTA ALIENTO  
A ALCOHOL, por lo que el suscrito condujo a LA  
SECCIÓN FAMILIA. A LA PONEJA DE CONVIVIENTES  
PARA LAS DILIGENCIAS DEL CASO PASEANDO EN  
CONVIVIENTE LA INTERVENIDA LLEVA EN  
BRAZOS A UN NIÑO DE INICIALES J.J.M.B.  
(06) años ultimando la presente acta a HRS  
21:15 DEL MISMO DÍA QUEDANDO EN OLVIDO  
DE INTERVENIDA LA SEÑORA BONSARES LEON LIZ ROCIO (23)

INTERVENIDA

*[Handwritten signature]*  
Liz Rocio Leon

Instrucción  
*[Handwritten signature]*  
Carroño Huanon J. L. P.  
C.P. 31083245

*[Handwritten signature]*  
Angel Miguel Leon Gonzales  
48843765



A CARGO: S1 PNP AGUILAR F.

**CITACION POLICIAL**

Señor : Liz Rocio QUISPE CCANTO (23)  
 Domicilio : Jr. Mantaro s/n - Huayucachi  
 Celular : 939368942

Por intermedio de la presente se le hace de conocimiento a Ud., que se encuentra debidamente **CITADO**, a fin de que concurra a la Sección de Familia de la Comisaría PNP Chilca, sito en el Pje. San Andrés N°. 189 – Chilca, portando su DNI, para el día **02MAY2023** a las **09:30** horas (**hora exacta**), a fin de tomarle su declaración policial, constatación domiciliaria y otras diligencias dispuestas por la Fiscalía de Turno, concerniente al presunto delito de Violencia Psicológica – Ley 30364, en agravio de su conviviente Angel Miguel LEON GONZALES (25), hecho suscitado el día 01MAY2023 a las 20:15 horas aprox., en el interior del domicilio ubicado en la Calle Las Lomas s/n - Chilca.

**CONCURRIR EN COMPAÑÍA DE SU ABOGADO DEFENSOR DE SU LIBRE ELECCIÓN.**

**"EN CASO DE NO PRESENTARSE, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LEY"**

Chilca, 01 de mayo del 2023.

ENTERADO

*[Firma]*  
 NOMBRE: *Liz Rocio Quispe Ccanto*  
 DNI N° :  
 FECHA : *01 MAY 2023*  
 HORA : *22:55*



0A-333341  
 Jorge A. LEON BORJA  
 CMDTE PNP  
 COMISARÍA PNP CHILCA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

COMISARIA PNP CHILCA  
 Telf. 064 200225

Pasaje San Andrés N° 189 – Chilca.

**ACTA DE INCONCURRENCIA**

--- En Chilca, siendo las 09:30 horas del día 02 de mayo del 2023, presente el instructor S1. PNP. Nelson AGUILAR FALCON, en la Sección de Familia de la Comisaría PNP de Chilca; se deja constancia la **INCONCURRENCIA**, de la persona de **Liz Rocio QUISPE CCANTO (23)**, quien fue **CITADO** para que se presente el día 02MAY2023 a las 09:30, con la finalidad de la realización de diligencias dispuestas por el RMP (declaración policial, constatación domiciliaria, y otros), a razón de la denuncia en su contra por el presunto delito contra la Vida el Cuerpo y la salud en la modalidad de Violencia Psicológica, hecho suscitado el día 01MAY2023 a las 20:15 horas aprox, en esta jurisdicción del distrito de Huancayo.

Siendo las 09:40 Hrs., del día de la fecha se da por concluida la presente diligencia, levantando el acta correspondiente, firmando el testigo en presencia del instructor PNP en señal de conformidad.

**EL INSTRUCTOR**

**EL TESTIGO**  
  
-----  
D.A: 31416683  
ROCIO N. YUPANQUI LAZO  
23 PNP

  
-----  
D.A: 3151658  
AGUILAR FALCON  
S1 PNP



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
COMISARÍA PNP CHILCA  
HUANCAYO

**INFORME N° 551 -2023-VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-  
HYO/COM-CHILCA/SVF**

**ASUNTO** : Diligencias efectuadas sobre la denuncia por presuntos hechos de Violencia Psicológica. **INFORMA**

**REFERENCIA** : **LEY 30364**  
**CODIGO PENAL PERUANO**

**I. DATOS GENERALES:**

**A. Datos de la Autoridad Competente**

- Juzgado de Familia de Huancayo - Turno
- Dr. Walter SANCHEZ BARRERA Fiscal de la 2da Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar-Huancayo.

**B. Datos de la Dependencia Policial**

- a. Subunidad : Comisaria PNP de Chilca.
- b. Dirección : Pasaje San Andrés No. 189 - Chilca.
- c. Jefe de Unidad : Mayor PNP Luis Daniel CASTRO YMBERTIS
- d. Efectivo Policial a cargo : S1 PNP Nelson AGUILAR FALCON
- e. Número Telefónico : 915079440

**C. Datos de la denunciante:**

**Apellidos y Nombres** : Igor Buncol LULO GUZMAN  
**Edad** : 37 años  
**Naturaleza** : Huancavelica  
**Estado Civil** : soltero - conviviente  
**Domicilio** : Av. Jacinto Ibarra N° 1868 - Chilca  
**Documento de Identidad** : 44789204  
**Teléfono** : 918818848  
**Correo Electrónico** : no tiene

**D. Datos del Denunciado:**

**Apellidos y Nombres** : Oladia MEZA ENRIQUE  
**Edad** : 37 años  
**Naturaleza** : Pampa Hermosa - Satipo  
**Estado Civil** : soltera  
**Domicilio** : Jr. La Cantuta s/n – Huancan  
**Documento de Identidad** : 44605004  
**Teléfono** : 919745098  
**Correo Electrónico** : no tiene

## **II. INFORMACION QUE MOTIVA LA INVESTIGACION POLICIAL**

--- Se ha registrado una denuncia directa en la Comisaría PNP Chilca, sección de Familia, en el Sistema Policial SIDPOL N° 26370103, el cual se adjunta al presente.

## **III. INVESTIGACIONES**

### **A. DILIGENCIAS REALIZADAS:**

- a. Se recibió y registro en el SIDPOL, la denuncia por violencia física y psicológica.
- b. Con Oficio N° 1183 - 2023- VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM. PNP-CHILCA/SVF, se comunicó la recepción de la denuncia al RMP de la 2da Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar - Huancayo.
- c. Con Oficio N° 1490 -2023- VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM.PNP-CHILCA/SVF, se solicitó al instituto de Medicina Legal, se realice la evaluación psicológica en la denunciante.
- d. Se formuló el acta de información de derechos y deberes de la agraviada.
- e. Se recabo la Ficha Única de Datos de la denunciante.
- f. Se formuló la derivación del caso al CEM – Chilca.
- g. Se recabo la declaración de la denunciante.
- h. Se formuló la citación policial al denunciado
- i. Se recabo los antecedentes policiales, requisitorias y denuncias anteriores registradas en el sistema SIDPOL, de la denunciante y el denunciado.
- j. Se imprimió la ficha RENIEC de la denunciante y denunciado.

### **B. RESULTADOS DE EXAMEN FISICO, PERICIA PSICOLOGICA Y OTROS, RECIBIDOS Y PENDIENTES A RECIBIR.**

- Hasta la fecha no se ha recepcionado los resultados de la evaluación psicológica de la denunciante.

## **IV. ANTECEDENTES DE DENUNCIAS ANTERIORES POR VIOLENCIA FAMILIAR**

- Se ha consultado en la base de datos de la PNP – SIDPOL y ESINPOL, si la persona de **Oladia MEZA ENRIQUE (37)**, cuenta con denuncias por violencia y otros, así como si cuenta con requisitorias vigentes, de cuyo resultado SE ADJUNTA AL PRESENTE.

## **V. ANÁLISIS DE LOS HECHOS**

- A. El día 16MAY2023, se recepcionó una denuncia por el presunto delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar – Violencia Psicológica en agravio de Igor Buncol LULO GUZMAN (37), seguida en contra de su ex conviviente Oladia MEZA

ENRIQUE (37), hecho suscitado el día 15MAY2023 a las 22:00 horas aprox, por medio de mensajes de texto del aplicativo Messenger "Oladia MEZA ENRIQUE".

- B. De la declaración de la denunciante Igor Buncol LULO GUZMAN (37), indica que el día 15MAY2023 a las 22:00 horas aprox., en circunstancias que se encontraba en su domicilio le llego mensajes del Messenger "Oladia MEZA ENRIQUE" donde le dice "les voy a matar de hambre a tus hijos, nadie te hace caso, ni los jueces te hacen caso, maldito serrano, maldito maricon o tu vieja no te deja tu serrana".
- C. Se ha notificado a la denunciado Oladia MEZA ENRIQUE (37) a fin de que se presente a esta Comisaría PNP Chilca, el día 17MAY2023 a las 16:00 horas con la finalidad de recibir su declaración policial.

**VI. OPINIÓN Y/o RECOMENDACIÓN:**

--- Se recomienda que se otorgue las medidas de protección a la denunciante.

**VII. ANEXOS**

- Un (01) acta de intervención SIDPOL
- Un (01) oficio de comunicación al fiscal N° 1183
- Un (01) acta de lectura de derechos para las víctimas de violencia
- Una (01) declaración policial
- Un (01) Formato Único de Datos
- Un (01) Oficio al Instituto de Medicina Legal N° 1490
- Dos (02) Ficha RENIEC.
- Una (01) Ficha derivación al CEM
- Tres (03) hoja de consulta de denuncias - SIDPOL
- Una (01) hoja de consulta de requisitoria - ESINPOL
- Una (01) Citación Policial
- Una (01) Acta de inconcurrencia
- Un (01) acta de constatación domiciliaria
- Cinco (05) copias de impresiones de mensajes de texto y fotos

Chilca, 17 de mayo del 2023.

**ES CONFORME**



CA. 352458  
Isaac CARBAJAL CAMPOSANO  
CAP PNP  
Jefe de la Sección de Familia

**INSTRUCTOR**



SA. 31231658  
Nelson AGUILAR FALCON  
SI PNP

16/5/23, 21:36

about:blank

4

**POLICIA NACIONAL DEL PERU**  
**REGPOL - HUANCAYO**

Fecha Imp : 16/05/2023 21:36 Hrs

**COMISARIA PNP**  
**CHILCA**

O.P Imp. : SO.1RA. PNP NELSON GUSTAVO AGUILAR FALCON

Nro de Orden : 26370103 Clave : CTIGIFI0  
Cod Ruva : RV01202300051174

----- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA -----

Tipo	DENUNCIA	Fecha y Hora Registro	16/05/2023 21:32:01 Hrs.
Formalidad	VERBAL	Fecha y Hora Hecho	15/05/2023 22:00:00 Hrs.
Condición de la Denuncia	[FAM] DENUNCIA VIOLENCIA FAMILIAR Nro : 103		



Código QR

**TIPIFICACION**

- LEYES ESPECIALES/LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES /LEY PARA PREVENIR , SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY Nro 30364)/VIOLENCIA PSICOLOGICA

**LUGAR DEL HECHO**

JUNIN / HUANCAYO / CHILCA / OTROS AV JACINTO IBARRA 1868 CHILCA 0

**DENUNCIANTE**

- 1) IGOR BUNCOL LULO GUZMAN(37), CON FECHA DE NACIMIENTO 02/12/1985 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 44789204, OCUPACION : EMPLEADO, DIRECCION : JUNIN / HUANCAYO / CHILCA : AV. CORDOVA N° 899, TELEFONO : 918818848

**DENUNCIADO**

- 1) OLADIA MEZA ENRIQUE(37), CON FECHA DE NACIMIENTO 11/02/1986 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 44605004, DIRECCION : JUNIN / SATIPO / PAMPA HERMOSA : ANEXO MARIPOSA

**CONTENIDO**

- EN EL DISTRITO DE CHILCA, SIENDO LAS 21:30 HORAS DEL DÍA 16MAY2023, EL SUSCRITO ENCONTRANDOSE DE SERVICIO EN LA SECCION DE FAMILIA DE LA COMISARIA PNP CHILCA, SE PRESENTO LA PERSONA DE IGOR BUNCOL LULO GUZMAN MANIFESTANDO QUE FUE VICTIMA DE VIOLENCIA PSICOLOGICA (SERRANO, VOY A MATAR DE HAMBRE A TUS HIJOS, NADIE TE HACE CASO) POR PARTE DE SU EX CONVIVIENTE OLADIA MEZA ENRIQUE, HECHO SUSCITADO EL DÍA 15MAY2023 A LAS 22:00 HORAS APROX., POR MEDIO MENSAJES DE TEXTO DEL APLICATIVO MESSENGER OLADIA MEZA ENRIQUE. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

**EL INSTRUCTOR**

C.I.P. : 31551658

AGUILAR FALCON, NELSON GUSTAVO  
SO.1RA. PNP

**DENUNCIANTE**

DNI 44789204

LULO GUZMAN IGOR BUNCOL

about:blank

1/2



20

A CARGO: S1 PNP AGUILAR F.

**CITACION POLICIAL**

Señor : Oladia MEZA ENRIQUE (37)  
Domicilio : Anexo Mariposa -- Pampa Hermosa - Satipo  
Celular : 919745098

Por intermedio de la presente se le hace de conocimiento a Ud., que se encuentra debidamente **CITADO**, a fin de que concurra a la Sección de Familia de la Comisaría PNP Chilca, sito en el Pje. San Andrés N°. 189 – Chilca, portando su DNI, para el día **17MAY2023** a las **16:00** horas (**hora exacta**) o el día **23MAY2023** a las **10:00** horas (**hora exacta**), a fin de tomarle su declaración policial, constatación domiciliaria y otras diligencias dispuestas por la Fiscalía de turno de la 2° FEVCMYLIGF-HYO, concerniente al presunto delito de Violencia Psicológica – Ley 30364, en agravio de su ex conviviente Igor Buncol LULO GUZMAN (37), hecho suscitado el día 15MAY2023 a las 22:00 horas aprox., por medio de mensajes de texto del aplicativo Messenger "Oladia MEZA ENRIQUE".

**CONCURREN EN COMPAÑÍA DE SU ABOGADO DEFENSOR DE SU LIBRE ELECCIÓN.**

**"EN CASO DE NO PRESENTARSE, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LEY"**

Chilca, 17 de mayo del 2023.

ENTERADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DNI N° : \_\_\_\_\_  
FECHA : \_\_\_\_\_  
HORA : \_\_\_\_\_



OA. 348035  
Luis D. CASTRO YMBERTIS  
MAYOR PNP  
COMISARIO (E) PNP CHILCA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

En el distrito de Chilca, siendo las 11:20 hrs del día 17MAY2023, el suscrito se comunicó al número whatsapp 919 745098 a quien se le cito con lo presente documento, asimismo se envío foto de la citación al whatsapp 919 745098.

COMISARIA PNP CHILCA  
Telf. 064 200225

SA 919745098  
Nelson G. AGUILAR Pájaro San Andrés N° 189 – Chilca.  
S1 PNP

2)

**ACTA DE INCONCURRENCIA**

--- En Chilca, siendo las 16:00 horas del día 17 de mayo del 2023, presente el instructor S1. PNP. Nelson AGUILAR FALCON, en la Sección de Familia de la Comisaría PNP de Chilca; se deja constancia la **INCONCURRENCIA**, de la persona de **Oladia MEZA ENRIQUE (37)**, quien fue **CITADO** para que se presente el día 17MAY2023 a las 14:00, con la finalidad de la realización de diligencias dispuestas por el RMP (declaración policial, inspección técnico policial y otros), a razón de la denuncia en su contra por el presunto delito contra la Vida el Cuerpo y la salud en la modalidad de Violencia Psicológica, hecho suscitado el día 15MAY2023 a las 22:00 horas aprox, en esta jurisdicción del distrito de Huancayo.

Siendo las 16:20 Hrs., del día de la fecha se da por concluida la presente diligencia, levantando el acta correspondiente, firmando el testigo en presencia del instructor PNP en señal de conformidad.

**EL TESTIGO**

SA: 31416863  
REGIÓN YUPANQUI LAZO  
S13 PNP

**EL INSTRUCTOR**

SA: 31551650  
Nelson G. AGUILAR FALCON  
S1 PNP

**ACTA DE CONSTATACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DOMICILIARIA**

--- En el distrito de Chilca, siendo las ...12:15....., del 17 MAY 2023, presente ante el suscrito la persona Ysolina Candiotti Sarmiento con ONI 41306126....., se procede a formular, la presente diligencia, conforme se detalla a continuación:

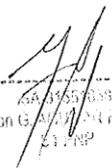
- Encontrándose el suscrito en el inmueble sito en Av. Decinto Barrón N° 1868 - Chilca

....., vivienda donde habita actualmente la persona: 16a Bungal LULO GUZMAN siendo este una vivienda de material noble, de dos pisos con portón color blanco y ruminitorio eléctrico 66436107.

....., en el lugar se constató: la persona de 16a Bungal LULO GUZMAN domicilio en la vivienda antes descrita.

--- Siendo las ...12:25....., del mismo día, se da por concluido la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.---

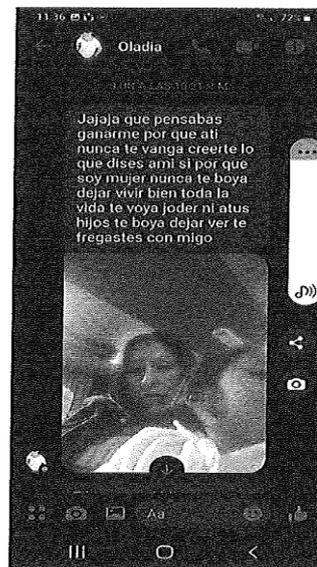
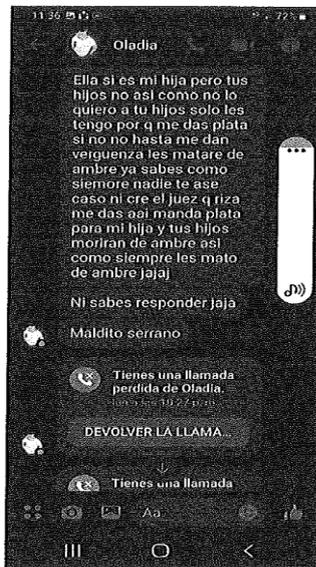
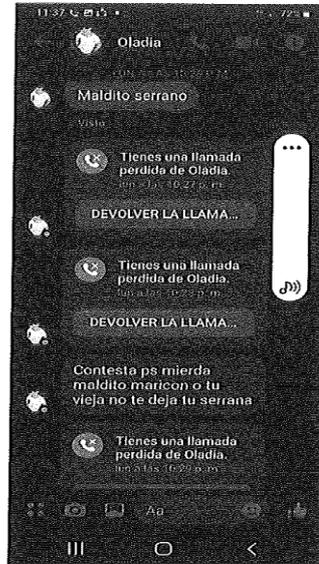
**INSTRUCTOR**

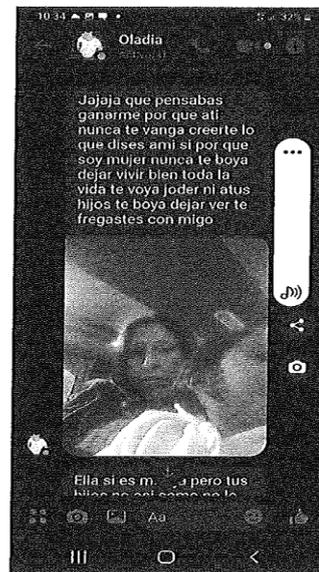
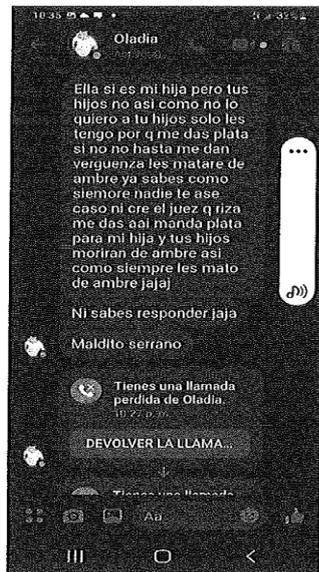
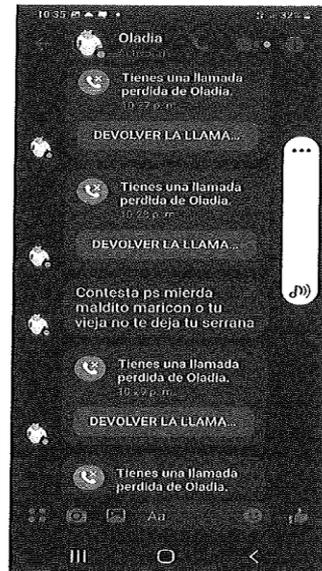
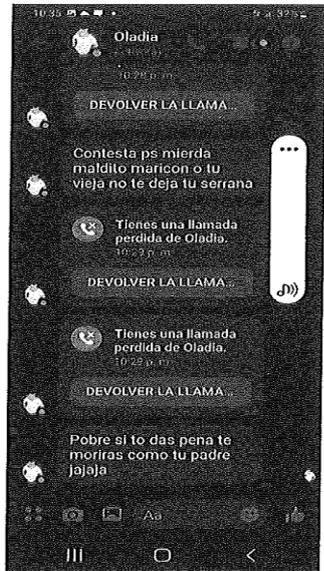
  
Nulson G. ALFALCON

**PARTICIPANTE**

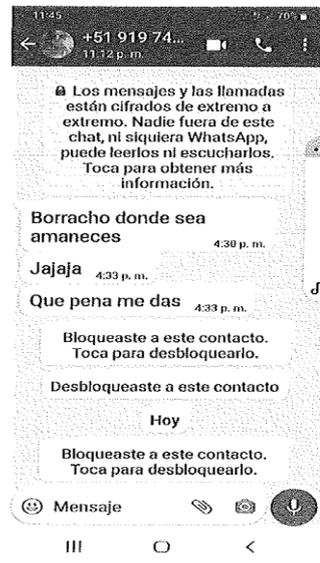
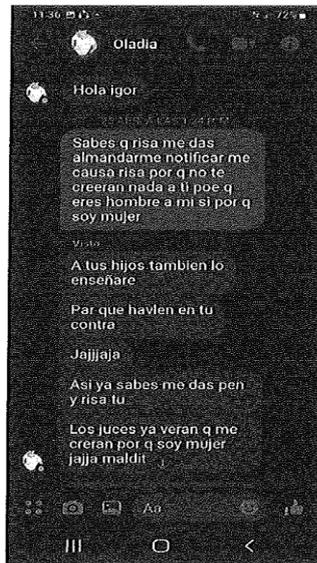
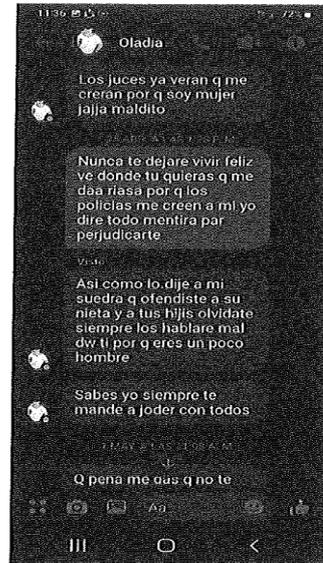
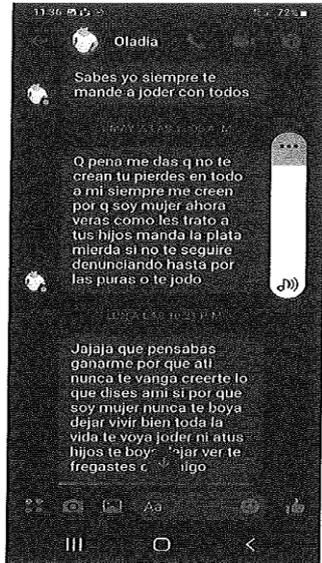
  
  
Ysolina Candiotti S.  
41306126

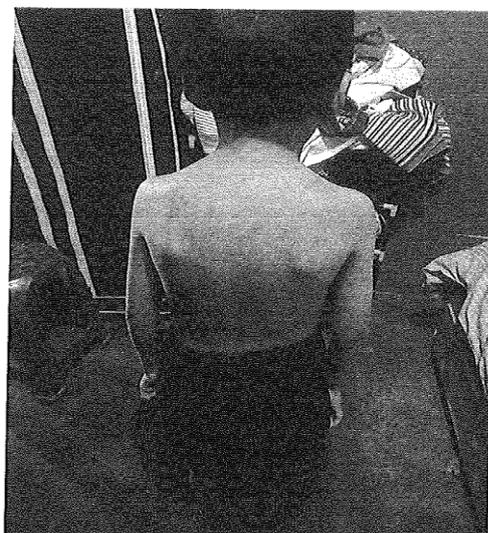
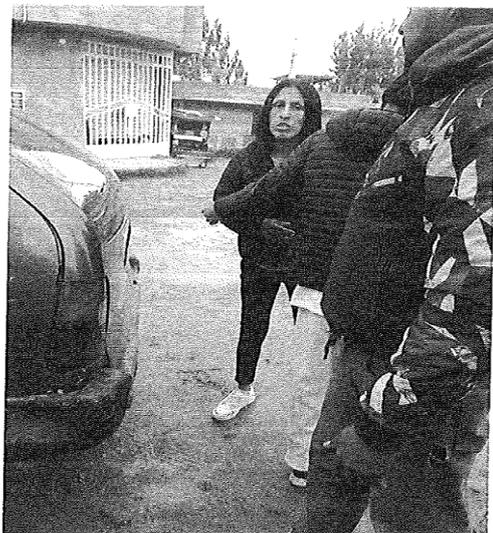
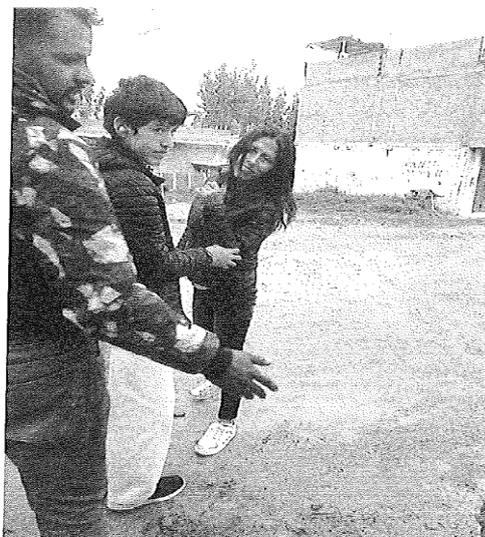
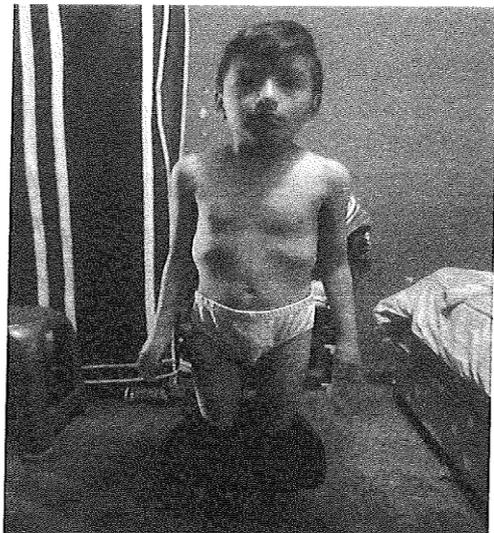
23





25





"Unidad de Paz y el Desarrollo"

Chilca, 30 de Septiembre del 2023.

Chilca, 30 de Septiembre del 2023.

**OFICIO N° 2271 - 2023-VI-MAOREPOL-JUN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM.PNP-CHILCA/SVF**

SEÑOR : Dra. Tatiana Natiruka MUÑOZ PALACIOS  
Fiscal adjunta provincial de la 2da Fiscalía Especializada en  
Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo  
Familiar

ASUNTO : Remite Informe N° 1076 -2023-VI-MAOREPOL-  
JUN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM-CHILCA/SVF.  
Por denuncia de violencia contra las Mujeres y los Integrantes  
del grupo familiar.

REF. : Denuncia directa Ley 30364.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., remitiendo adjunto al  
presente el documento citado en el asunto a folios (36), con actuados de denuncia  
por el presunto delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de  
Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar -  
Violencia física y psicológica en agravio de Cesar Nelson RUTTI RUTTI (36) con  
DNI Nro. 43885064 seguida contra su ex conviviente Elin Rose NIETO ROJAS  
(36) con DNI N° 43932445, el mismo que se encuentran en situación de  
INVESTIGADO hecho ocurrido el 29SET2023 a las 01:00 horas aprox. en la  
jurisdicción de la Comisaría de Chilca.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi  
especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

JALB/sjbc



Jorge Alfredo LEÓN BORJA  
CMDTE PNP  
COMISARIO PNP CHILCA

MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL JUNÍN  
MESA DE PARTES ÚNICA DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS  
EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES  
DEL GRUPO FAMILIAR DE HUANCAYO  
**RECIBIDO**  
06 OCT 2023  
Hora: 12:29 Folios: 36  
Reg.: Firma:

COMISARIA PNP CHILCA

Paseo San Andrés Nro. 188 - Chilca  
com.chilca@pnp.gob.pe

**INFORME N° 1076-2023-VI-MAGREPOI-JUNIM/REGPOLJUN/IVOPUS-  
LVO/GOM-CHILCA/SVP**

**ASUNTO** Diligencias efectuadas sobre la denuncia por presuntos hechos de Violencia física y Psicológica. **INFORMA**

**REFERENCIA** LEY 30364  
**CODIGO PENAL PERUANO**

**DATOS GENERALES:**

**A. Datos de la Autoridad Competente**

Juzgado de Familia de Huancayo - Turno  
Dra. Tatiana Natuska MUÑOZ PALACIOS, Fiscal adjunta provincial de la 2da  
Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo  
Familiar-Huancayo.

**B. Datos de la Dependencia Policial**

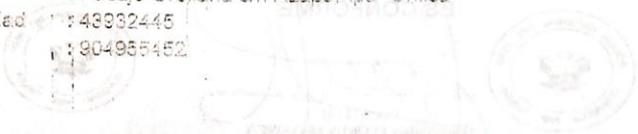
- a. Subunidad : Comisaria PNP de Chilca.
- b. Dirección : Pasaje San Andrés No. 189 - Chilca.
- c. Jefe de Unidad : Cmdte. PNP Jorge Alfredo LEON BORJA
- d. Efectivo Policial a cargo : S3 PNP BENITES COSME Shmaikel Jesús
- e. Número Telefónico : 941799296

**C. Datos de la denunciado:**

Apellidos y Nombres : RUTTI RUTTI Cesar Nelson  
 Edad : 39 años  
 Nacionalidad : Huancayo.  
 Estado Civil : Soltero  
 Domicilio : Pasaje Orellana s/n Azapampa Chilca  
 Documento de Identidad : 46865064  
 Teléfono : 955465438  
 Correo Electrónico : no tiene

**D. Datos del Denunciado:**

Apellidos y Nombres : NIETO ROJAS Elín Rose  
 Edad : 36 años.  
 Nacionalidad : Huancayo.  
 Estado Civil : soltera  
 Domicilio : Pasaje Orellana s/n Azapampa -Chilca  
 Documento de Identidad : 43932445  
 Teléfono : 904955452



Correo Electrónico : no tiene

II. INFORMACION QUE MOTIVA LA INVESTIGACION POLICIAL

--- Se ha registrado una denuncia directa en la Comisaría PNP Chilca, sección de Familia, en el Sistema Policial SIDPOL N° 27644366, el cual se adjunta al presente.

III. INVESTIGACIONES

A. DILIGENCIAS REALIZADAS:

- a. Se realizo el acta de acta de denuncia verbal
- b. se registro en el SIDPOL, la denuncia por violencia fisica
- c. Con Oficio N.º 2266 - 2023- VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM. PNP-CHILCA/SVF, se comunicó la recepción de la denuncia al RMP de la 3ra Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar - Huancayo.
- d. Con Oficio N°3091 -2023- VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM. PNP-CHILCA/SVF, se solicitó al Instituto de Medicina Legal, se realice el examen físico en Denunciante .
- e. Con Oficio N° 3092 -2023- VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM. PNP-CHILCA/SVF, se solicitó al Instituto de Medicina Legal, se realice examen psicológico en Denunciante .
- f. Se formuló el acta de información de derechos del denunciante
- g. Se recabo la Ficha Única de Datos del denunciante
- h. Se formuló la derivación del caso al CEM - Chilca.
- i. Se recabo la declaración del denunciante
- j. Se formulo la constatación del domicilio del denunciante .
- k. Se formulo el ITP
- l. Se recabo los antecedentes policiales, requisitorias y denuncias anteriores registradas en el sistema SIDPOL, de ambas partes .
- m. Se imprimió la ficha RENIEC de ambas partes .

B. RESULTADOS DE EXAMEN FISICO, PERICIA PSICOLOGICA Y OTROS, RECIBIDOS Y PENDIENTES A RECIBIR.

- Hasta la fecha no se ha recepcionado los exámenes físico y psicológico del denunciante .

IV. ANTECEDENTES DE DENUNCIAS ANTERIORES POR VIOLENCIA FAMILIAR

- Se ha consultado en la base de datos de la PNP – SIDPOL y ESINPOL, si la persona de Cesar Nelson RUTTI RUTTI (36) cuenta con denuncias por violencia y otros, así como si cuenta con requisitorias vigentes, de cuyo resultado SE ADJUNTA AL PRESENTE.

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

---EN EL DISTRITO DE CHILCA, SIENDO LAS HORAS DEL DÍA 30SET23 A HORAS 08:50 , SE PRESENTÓ A ESTA COMISARIA PNP CHILCA A LA SECCIÓN DE FAMILIA LA PERSONA CESAR NELSON RUTTI RITTI(39), NATURAL DE HUANCAYO , SOLTERA , ANIMACIÓN , SUPERIOR , DNI 43865064 , DOMICILIADA EN PASAJE ORELLANA S/N REFERENCIA CUADRA 21 DE PROLONGACION HUMBOLT AZAPAMPA CHILCA , CELULAR 955465438 , REFIRIENDO HABER SIDO VICTIMA DEL PRESUNTO DELITO CONTRA LA LEY NRO. 30364 - "LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR" EN LA MODALIDAD DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA ,MEDIANTE GOLPES EN LA CABEZA Y ROSTRO ADEMÁS DE INSULTOS CON PALABRAS SOECES POR PARTE DE SU EX CONVIVIENTE ELIN ROSE NIETO ROJAS (36) , DNI 43932445 ,EN LA HABITACIÓN DEL DOMICILIO DEL DENUNCIANTE SITO EN PASAJE ORELLANA S/N -CHILCA , CUYOS HECHOS SE HABRÍAN SUSCITADO EL DÍA 29SET2023 A LAS 01:00 HORAS APROX., LO QUE DENUNCIA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA LOS FINES DEL CASO.

EL INSTRUCTOR

  
SA. 22186536  
Shimeikel Jesus BENITES COSME  
S3 PNP

DENUNCIANTE

  
CESAR NELSON  
RUTTI RUTTI  
DNI . 43865064 

COMISARIA PNP CHILCA  
HUANCAYO

INFORME N° 1095 - 2023-VI-MAGREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-  
HYO/GOM-CHILCA/SVF

ASUNTO : Diligencias efectuadas sobre la denuncia por presuntos hechos de Violencia psicológica. INFORMA

REFERENCIA : LEY 30364  
CÓDIGO PENAL PERUANO

I. DATOS GENERALES:

A. Datos de la Autoridad Competente

- Juzgado de Familia de Huancayo - Turno
- Dra. Narda Ysabel BONETT RODRIGUEZ, Fiscal Provincial de la 1° Fiscalía Especializada en Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar - Huancayo.

B. Datos de la Dependencia Policial

- a. Subunidad : Comisaria PNP de Chilca.
- b. Dirección : Pasaje San Andrés No. 189 - Chilca.
- c. Jefe de Unidad : Cmdte. PNP. Jorge A. LEON BORJA
- d. Instructor a cargo : S3 PNP Kevin A. ALVARADO RICSE
- e. Número Telefónico : 956514848

C. Datos de la Agraviado:

Apellidos y Nombres : Mario Santiago SIMEON QUISPE  
 Edad : 52 años  
 Nacionalidad : Sapallanga - Huancayo - Junín  
 Estado Civil : Casado  
 Domicilio : Barrio Miraflores - Sapallanga  
 Documento de Identidad : 19934211  
 Teléfono : 954012088  
 Correo Electrónico : no tiene

D. Datos de la Denunciada:

Apellidos y Nombres : Luzmila Paola EULOGIO PORTA  
 Edad : 48 años  
 Nacionalidad : Huancayo - Huancayo - Junín  
 Estado Civil : Casada  
 Domicilio : Pje. Centro Nro. 102 - Chilca  
 Documento de Identidad : 20080972  
 Teléfono : 901134600  
 Correo Electrónico : no tiene

## II. INFORMACIÓN QUE MOTIVA LA INVESTIGACIÓN POLICIAL

-- Se ha registrado una denuncia directa en la Comisaría PNP Chilca, sección de Familia, en el Sistema Policial SIDPOL N° 21.670064, el cual se adjunta al presente.

## III. INVESTIGACIONES

### A. DILIGENCIAS REALIZADAS:

- a. Se recibió y registro en el SIDPOL, la denuncia por violencia física y violencia psicológica.
- b. Con Oficio N° 2303 - 2023-VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM. PNP-CHILCA/SVF, se comunicó a la Fiscal Adjunto Provincial de la 1° Fiscalía Especializada en Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar - Huancayo.
- c. Con Oficio N° 2306 - 2023-VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM. PNP-CHILCA/SVF, se comunicó a la Fiscal Adjunto Provincial de la 1° Fiscalía Especializada en Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar - Huancayo.
- d. Con Oficio N° 3149 - 2023-VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM. PNP-CHILCA/SVF, se solicitó al Instituto de Medicina Legal, se realice la evaluación psicológica del agraviado.
- e. Con Oficio N° 3151 - 2023-VI-MACREPOL-JUNÍN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/COM. PNP-CHILCA/SVF, se solicitó al Instituto de Medicina Legal, se realice la evaluación psicológica de la denunciada.
- f. Se formuló el acta de información de derechos y deberes del denunciante.
- g. Se recabo la Ficha Única de Datos de la denunciante y denunciado.
- h. Se recabo la Ficha de valoración de Riesgo
- i. Se formuló la derivación del caso al CEM - Chilca.
- j. Se recabo la declaración de la denunciante.
- k. Se recabo los antecedentes policiales, requisitorias y denuncias anteriores registradas en el sistema SIDPOL, de la denunciante y el denunciado.
- l. Se imprimió la ficha RENIEC de los involucrados.
- m. Se formuló acta de constatación y/o verificación de domicilio.
- n. Se formuló acta de ITP.

### B. RESULTADOS DE EXAMEN FÍSICO, PERICIA PSICOLÓGICA Y OTROS, RECIBIDOS Y PENDIENTES A RECIBIR.

- A la fecha no se ha recepcionado la Pericia Psicológica del agraviado
- A la fecha no se ha recepcionado la Pericia Psicológica de la denunciada.

### IV. ANTECEDENTES DE DENUNCIAS ANTERIORES POR VIOLENCIA FAMILIAR

- Una (01) Ficha de Derivación.
- Dos (02) Formato únicos de datos.
- Cuatro (04) Cargos de Oficio.
- Dos (02) Acta de constatación y/o verificación de domicilio.
- Dos (02) Hojas de fotos de la casa del agraviado y la denunciada.
- Una (01) Acta de ITP.
- Dos (02) Fichas RENIEC.
- Dos (02) Consultas SIDPOL.
- Dos (02) Consultas de Requisitorias.
- Dos (02) Consultas de Antecedentes policiales.
- Tres (03) Citación policial.
- Una (01) Acta de concurrencia.
- Dos (02) Notificación policial.
- Dos (02) Disposición fiscal.
- Un (01) Cargo de ingreso al juzgado de familia
- Una (01) Acta de concurrencia.
- Una (01) Declaración

Chilca, 05 de octubre del 2023.

ES CONFORME

INSTRUCTOR



SA. 31915867  
Kevin A. ALVARADO RICSE  
S3 PNP

A. D. 571144  
Andaly Haris FLORES MAYORGA  
TINTE PNP  
Jefe de la sección de familia de